



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 20 de marzo de 2023

Año CXXXI Número 35.133

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 219/2023. DECAD-2023-219-APN-JGM - Contratación Directa por Exclusividad N° 347-0005-CDI23.....	3
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Decisión Administrativa 218/2023. DECAD-2023-218-APN-JGM - Dase por designada Directora de Legislación e Información Alimentaria para la Evaluación de Riesgo.....	4
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Decisión Administrativa 215/2023. DECAD-2023-215-APN-JGM - Designación.....	5
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Decisión Administrativa 213/2023. DECAD-2023-213-APN-JGM - Dase por designada Directora de Transparencia Activa.....	6
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Decisión Administrativa 214/2023. DECAD-2023-214-APN-JGM - Designación.....	7
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Decisión Administrativa 216/2023. DECAD-2023-216-APN-JGM - Dase por designada Directora de Protección de la Privacidad.....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 212/2023. DECAD-2023-212-APN-JGM - Designación.....	9
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 217/2023. DECAD-2023-217-APN-JGM - Designación.....	10

Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 228/2023. RESOL-2023-228-APN-JGM.....	12
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 156/2023. RESFC-2023-156-APN-D#APNAC.....	13
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 163/2023. RESFC-2023-163-APN-D#APNAC.....	15
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 21/2023. RESOL-2023-21-E-AFIP-SDGOAI.....	18
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 36/2023. RESOL-2023-36-E-AFIP-SDGOAI.....	19
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 438/2023. RESOL-2023-438-APN-DE#AND.....	21
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 49/2023. RESOL-2023-49-APN-ANMAC#MJ.....	23
HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Resolución 121/2023. RESOL-2023-121-APN-HNRESMYA#MS.....	24
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 101/2023. RESOL-2023-101-APN-INPI#MEC.....	26
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 102/2023. RESOL-2023-102-APN-INPI#MEC.....	27
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 24/2023. RESFC-2023-24-APN-CD#INTI.....	27
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 25/2023. RESFC-2023-25-APN-CD#INTI.....	30
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 126/2023. RESOL-2023-126-APN-INASE#MEC.....	31
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 432/2023. RESOL-2023-432-APN-MDS.....	34
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 296/2023. RESOL-2023-296-APN-MEC.....	35
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 302/2023. RESOL-2023-302-APN-MEC.....	37

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 311/2023. RESOL-2023-311-APN-MEC	38
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 314/2023. RESOL-2023-314-APN-MEC	39
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 315/2023. RESOL-2023-315-APN-MEC	40
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 317/2023. RESOL-2023-317-APN-MEC	41
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 165/2023. RESOL-2023-165-APN-SE#MEC.....	43
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución 98/2023. RESOL-2023-98-APN-SIYDP#MEC.....	45
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 450/2023. RESOL-2023-450-APN-MS.....	47
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 452/2023. RESOL-2023-452-APN-MS.....	48
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 458/2023. RESOL-2023-458-APN-MS.....	49
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 460/2023. RESOL-2023-460-APN-MS.....	51
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 464/2023. RESOL-2023-464-APN-MS.....	52
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 465/2023. RESOL-2023-465-APN-MS.....	53
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 467/2023. RESOL-2023-467-APN-MS.....	54
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 498/2023. RESOL-2023-498-APN-MS.....	55
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 502/2023. RESOL-2023-502-APN-MS.....	56
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 176/2023. RESOL-2023-176-APN-MSG.....	58
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 208/2023. RESOL-2023-208-APN-MT.....	59
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 42/2023. RESOL-2023-42-APN-MI.....	60

Resoluciones Sintetizadas

.....	62
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 50/2023. DI-2023-50-E-AFIP-AFIP.....	70
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA OBERÁ. Disposición 119/2023. DI-2023-119-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI.....	71
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA SAN JAVIER. Disposición 46/2023. DI-2023-46-E-AFIP-ADSAJA#SDGOAI.....	72
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA. Disposición 24/2023. DI-2023-24-E-AFIP-DIRMDP#SDGOPII.....	73
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA. Disposición 25/2023. DI-2023-25-E-AFIP-DIRMDP#SDGOPII.....	73
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 261/2023. DI-2023-261-APN-ANSV#MTR.....	74
MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 6/2023. DI-2023-6-APN-DNE#MI.....	75

Concursos Oficiales

.....	77
-------	----

Avisos Oficiales

.....	78
-------	----

Avisos Anteriores

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 952/2023. RESGC-2023-952-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.....	86
---	----

Avisos Oficiales

.....	88
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400** Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 219/2023

DECAD-2023-219-APN-JGM - Contratación Directa por Exclusividad N° 347-0005-CDI23.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-134847102-APN-DCYC#MSG, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Contratación Directa por Exclusividad N° 347-0005-CDI23 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, llevada a cabo para la adquisición, ampliación y renovación de licencias junto con equipamiento y capacitaciones presenciales para el fortalecimiento de las capacidades forense digitales de las áreas de Cibercrimen de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Que la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ONTI) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que la mencionada contratación se encuentra excluida del Control de Precios Testigo conforme lo establecido en el artículo 3°, inciso c) del Anexo I de la Resolución N° 36/17 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y sus modificatorias.

Que del Acta de Apertura de fecha 26 de enero de 2023 surge la presentación de la oferta de la firma SEGURIDAD & IDENTIFICACIÓN CONSULTING S.L., por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (USD 2.900.000).

Que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEL CIBERDELITO del MINISTERIO DE SEGURIDAD elaboró el correspondiente informe técnico referido a la oferta presentada, en donde determinó el cumplimiento, por parte de la misma, de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que, por lo expuesto, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en función de los análisis administrativos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo, recomienda la adjudicación de la Contratación Directa referida a la firma SEGURIDAD & IDENTIFICACIÓN CONSULTING S.L., por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (USD 2.900.000).

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la adjudicación de acuerdo con la mencionada recomendación.

Que mediante la Resolución N° 83 del 9 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE SEGURIDAD se autorizó la convocatoria de la Contratación Directa por Exclusividad N° 347-0005-CDI23 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y lo actuado en el procedimiento llevado a cabo en la referida contratación directa.

Que se encuentra acreditada la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 9°, inciso e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Contratación Directa por Exclusividad N° 347-0005-CDI23 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, llevada a cabo para la adquisición, ampliación y renovación de licencias junto con equipamiento

y capacitaciones presenciales para el fortalecimiento de las capacidades forense digitales de las áreas de Cibercrimen de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, a favor de la firma SEGURIDAD & IDENTIFICACIÓN CONSULTING S.L. (NIT: B87769501), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (USD 2.900.000).

ARTÍCULO 2°.- La suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (USD 2.900.000) a la que asciende la referida Contratación se imputará con cargo a las partidas presupuestarias específicas del MINISTERIO DE SEGURIDAD para el Ejercicio Presupuestario 2023.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SEGURIDAD a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministro de Seguridad a aprobar la ampliación, disminución, suspensión, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario y/o cocontratante respecto de la contratación directa que por este acto se adjudica.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 20/03/2023 N° 17092/23 v. 20/03/2023

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Decisión Administrativa 218/2023

DECAD-2023-218-APN-JGM - Dase por designada Directora de Legislación e Información Alimentaria para la Evaluación de Riesgo.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-52677474-APN-DRRHH#ANMAT, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 761/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Legislación e Información Alimentaria para la Evaluación de Riesgo del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada

María Evangelina MACIAS (D.N.I. N° 25.937.535) en el cargo de Directora de Legislación e Información Alimentaria para la Evaluación de Riesgo del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, en el entonces Agrupamiento de Investigación, Diagnóstico Referencial, Producción y Fiscalización/Control, Categoría Profesional Superior, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 26 dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente, en el artículo 26, Título II, Capítulo II y en el artículo 37, Título III, Capítulo I y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 20/03/2023 N° 17090/23 v. 20/03/2023

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Decisión Administrativa 215/2023

DECAD-2023-215-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-17012594-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1094 del 1° de noviembre de 2022 y la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 34 del 9 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1094/22 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 34/23 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Presupuesto y Contabilidad de la DIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 14 de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador Felipe Fabián GIMENEZ (D.N.I. N° 31.532.452) en el cargo de Coordinador de Presupuesto y Contabilidad de la DIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 209 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/03/2023 N° 17077/23 v. 20/03/2023

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Decisión Administrativa 213/2023

DECAD-2023-213-APN-JGM - Dase por designada Directora de Transparencia Activa.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-16991988-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1094 del 1° de noviembre de 2022 y la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 34 del 9 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1094/22 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 34/23 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Transparencia Activa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 14 de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Catalina María BYRNE (D.N.I. N° 34.241.293) en el cargo de Directora de Transparencia Activa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 209 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/03/2023 N° 17079/23 v. 20/03/2023

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Decisión Administrativa 214/2023

DECAD-2023-214-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-16960282-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1094 del 1° de noviembre de 2022 y la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 34 del 9 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1094/22 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 34/23 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Planificación y Seguimiento de la Gestión de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 14 de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Valeria Soledad BUCCI (D.N.I. N° 31.343.706) en el cargo de Coordinadora de Planificación y Seguimiento de la Gestión de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 209 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/03/2023 N° 17082/23 v. 20/03/2023

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Decisión Administrativa 216/2023

DECAD-2023-216-APN-JGM - Dase por designada Directora de Protección de la Privacidad.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-124078711-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1094 del 1° de noviembre de 2022 y la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1 del 5 de diciembre de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1094/22 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo financiado de Director o Directora de Protección de la Privacidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 8 de febrero de 2023, a la doctora Anastasia DOZO (D.N.I. N° 22.851.904) en el cargo de Directora de Protección de la Privacidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 209 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/03/2023 N° 17095/23 v. 20/03/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 212/2023

DECAD-2023-212-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-07937073-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Firma Digital de la Dirección de Firma Digital de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA DIGITAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Yesica Yanet CANTALUPPO (D.N.I. N° 34.886.827), en el cargo de Coordinadora de Firma Digital de la Dirección de Firma Digital de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA DIGITAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 20/03/2023 N° 17072/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Decisión Administrativa 217/2023
DECAD-2023-217-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-06479431-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 451/22 se asignaron las competencias del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Supervisor o Supervisora de Auditoría de Comercio Interior de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Christian Ariel MORRESI (D.N.I. N° 22.582.351) en el cargo de Supervisor de Auditoría de Comercio Interior de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 20/03/2023 N° 17094/23 v. 20/03/2023

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el App Store DISPONIBLE EN Google play

Boletín Oficial de la República Argentina

13 de ago. del 2021

Legislación y Avisos Oficiales
Primera Sección

Sociedades y Avisos Judiciales
Segunda Sección

Contrataciones



Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 228/2023

RESOL-2023-228-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2023

VISTO el EX-2023-29926849- -APN-DGDYD#JGM, las Leyes Nros. 25.342 y 26.522; los Decretos Nros. 1225 del 31 de agosto de 2010, 267 del 29 de diciembre de 2015, 916 del 4 de agosto de 2016, 801 del 5 de septiembre de 2018 y 7 del 10 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.342 dispone que las asociaciones deportivas y/o los titulares de los derechos de transmisión televisiva de encuentros de fútbol donde participe la Selección Nacional Argentina, organizados por la Federación Internacional de Fútbol Asociado, la Confederación Sudamericana de Fútbol o el Comité Olímpico Internacional, deberán comercializar esos derechos de modo tal que se garantice la transmisión en directo de dichos encuentros a todo el territorio nacional.

Que, asimismo, el artículo 77 de la Ley N° 26.522 garantiza el derecho al acceso universal –a través de los servicios de comunicación audiovisual– a los contenidos de interés relevante y de acontecimientos deportivos, de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.

Que, a continuación, el artículo 78 del citado plexo normativo prevé como uno de los supuestos a alcanzar a aquellos acontecimientos de importancia nacional.

Que no hace falta desarrollar extensamente lo que significa la práctica del fútbol para los y las habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA, y menos aún por su proximidad en el tiempo, la importancia que adquirió la obtención por parte de la SELECCIÓN MASCULINA ARGENTINA DE FÚTBOL del CAMPEONATO DEL MUNDO en la “Copa Mundial de la FIFA QATAR 2022”, que significó el tercer título mundial en su historia.

Que todo esto se vio reflejado el 20 de diciembre de 2022 con aproximadamente CINCO MILLONES (5.000.000) de personas en las calles de todo el país y en las filas virtuales para adquirir entradas para los partidos amistosos a celebrarse durante el mes de marzo en nuestro país.

Que, por otra parte, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual establece que el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá elaborar un listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio.

Que el artículo 29 del Decreto N° 267/15, modificatorio de la citada Ley, establece que: “Hasta tanto se constituya el Consejo Federal de Comunicaciones, transitoriamente y “ad referendum” del mismo, las funciones que correspondan al “Consejo Federal de Comunicación Audiovisual” y al “Consejo Federal de Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización” serán ejercidas por el Ministerio de Comunicaciones”.

Que, asimismo, el referido Decreto estableció la integración del nuevo CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIONES, sin que hasta la fecha se haya procedido a su conformación.

Que por el Decreto N° 7/19 se modificó la Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorios, determinando las responsabilidades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre las que se destacan las de “Entender en el diseño y ejecución de políticas relativas al empleo público, a la innovación de gestión, a la modernización de la Administración Pública Nacional, al régimen de compras y contrataciones, a las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, los servicios de comunicación audiovisual y los servicios postales”.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS determinar los acontecimientos de interés relevante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Ley N° 26.522 y el artículo 29 del Decreto N° 267/15.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase durante el año 2023 como acontecimientos futbolísticos de interés relevante a los eventos detallados en el Anexo I (ACTO-2023-30037633-APN-SSTYCO#JGM).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi

ANEXO I (ACTO-2023-30037633-APN-SSTYCO#JGM)

1. FÚTBOL

- 23 de marzo – Amistoso Internacional a celebrarse en fecha FIFA entre los seleccionados masculinos de fútbol representantes de la Argentina y Panamá
- 28 de marzo - Amistoso Internacional a celebrarse en fecha FIFA entre los seleccionados masculinos de fútbol representantes de la Argentina y Curazao
- Todo partido amistoso nacional e internacional que dispute la selección mayor de fútbol masculino durante el año 2023

e. 20/03/2023 N° 17444/23 v. 20/03/2023

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 156/2023

RESFC-2023-156-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente EX-2023-04163650-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, las Leyes Nros. 22.351, 25.164 Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, 25.467 Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, 27.701 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, y sus modificatorios, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 que homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 970 del 12 de octubre de 2021 y 973 del 13 de octubre de 2021, 4 del 10 de enero de 2023, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, y sus modificatorias, 146 del 26 de noviembre de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 171/2022 y su modificatoria, Nros. 51 del 2 de febrero de 2022, 98 del 9 de marzo de 2022, 171 del 7 de abril de 2022 y su rectificatoria, 871 del 25 de noviembre de 2022, del Directorio de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante el Artículo 6° de la Ley N° 27.701, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante decisión fundada, a incrementar la cantidad de cargos aprobados, previa intervención de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el marco de las necesidades de dotaciones que surgieran de la aprobación de las estructuras organizativas de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, como también de aquellas necesarias para responder a los procesos de selección resultantes de los concursos regulados por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo con el objeto de permitir un cambio en la modalidad en la relación de empleo de contratos instrumentados en el marco del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/2002 y sus modificatorios.

Que por la Decisión Administrativa N° 4 del 10 de enero de 2023 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018, se sustituyó el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, estableciendo que, “La designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial. En todos los casos se requerirá la previa intervención de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que las sustituya en el futuro.”.

Que, asimismo, por el Artículo 4° del citado Decreto, se sustituyó el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017, expresando que, “En el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto. Previo a aprobar las designaciones se requerirá la intervención de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como asimismo en la tramitación de contrataciones, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02 y en las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que las sustituya en el futuro”.

Que por el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 970/2021, rectificadora por su similar N° 973/2021, se procedió a la incorporación y asignación de los cargos detallados en el Anexo II, que forma parte integrante de la citada medida, con el objeto de proceder a su cobertura con personal científico del mayor nivel académico, incluyéndose los cargos para esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que mediante la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que conforme el Artículo 2° del Anexo de la Resolución mencionada se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la cual podrá desconcentrar estas competencias, mediante acto administrativo debidamente fundado.

Que por la Resolución N° 146/2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció que los procesos de selección del personal mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del mencionado Si.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008, y sus modificatorios, para los cargos vacantes y financiados del Agrupamiento Científico-Técnico, que procedan mediante las respectivas convocatorias abiertas a efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2023, a realizarse entre otros en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, serán organizados, convocados y coordinados en sus respectivos organismos.

Que mediante la Resolución N° 51/22 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se inició el proceso para la cobertura de SETENTA Y CUATRO (74) cargos de la Planta Permanente de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (APN) y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y el Coordinador Concursal, conforme con lo establecido en su parte pertinente por la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 871/2022 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobaron las Órdenes de Mérito elevadas por los Comités de Selección Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 correspondientes al proceso de Convocatoria Abierta efectuado mediante las Resoluciones del Directorio N° 171/2022 y su modificatoria y N° 211/2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente, Agrupamiento Científico-Técnico de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES de acuerdo, al detalle obrante en los Anexos por los Comités de Selección Nros. 1 en el IF-2022- 120944544-APN-DP#APNAC e IF-2022-123241279-APN-DGRH#APNAC, 2 el IF-2022-120946954-APNDP#APNAC, 3 el IF-2022-120244334-APN-DP#APNAC, 4 el IF-2022-120237382-APN-DP#APNAC y 5 el IF2022-120236618-APN-DP#APNAC de dicha resolución, cuyos integrantes fueron designados por la Resolución del Directorio N° 98/22.

Que por el Expediente EX-2023-04163650- -APN-DGA#APNAC corren las designaciones de los agentes de los Comités 2, 3 y 4 detallados en el Anexo IF-2023-12993426-APN-DP#APNAC que forma parte integrante de la presente.

Que asimismo y, en razón a los Órdenes de Mérito aprobadas y atento a la falta de aceptación por parte de los postulantes, se declara desierto en el Proceso de Selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente, del Agrupamiento Científico-Técnico, el cargo consignado 2022-028127-PARNAC-C-SI-X-C perteneciente al Comité 2.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Asuntos Jurídicos y de Administración de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351, el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio y el inciso a) del artículo 2° del Decreto N° 426/2022.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse en la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, producto de la sustanciación de los pertinentes procesos de selección de personal, a las y los agentes consignados en el Anexo IF-2023-12993426-APN-DP#APNAC que forma parte integrante de la presente medida, en los Cargos, Niveles, Grados, Tramo y Agrupamiento del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, que se indica en cada caso.

ARTÍCULO 2°. - Declárase desierto en este Proceso de Selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente, Agrupamiento Científico-Técnico, en el cargo ANALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN GEOGRAFÍA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS 2022-028127-PARNAC-C-SI-X-C de la Dirección Regional Patagonia Norte en la órbita de la Dirección Nacional de Conservación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese Claudio David Gonzalez - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Virginia Laura Gassibe - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 17327/23 v. 20/03/2023

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 163/2023

RESFC-2023-163-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023.

VISTO el Expediente EX-2022-111693267-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES; las Leyes Nros. 22.351, 24.632, 26.485, 26.743, 27.499, 27.580, la Decisión Administrativa N° 1.012/2021, los Decretos Nros. 214/2006 y 1.011/2010, las Resoluciones Nros. RESOL-2019- 24-APN-SECEP#JGM y RESOL-2019-170-APN-SECEP#JGM de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, las Resoluciones RESFC-2020-431-APN-D#APNAC y RESFC-2021-599-APN-D#APNAC del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que las violencias por motivos de género constituyen una práctica estructural violatoria de los derechos humanos y las libertades fundamentales, cuyos diferentes tipos y modalidades son definidas por la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que en nuestro país la reforma constitucional del año 1994 incorporó el Artículo 75, inciso 22, el que luego de enumerar ONCE (11) instrumentos de derechos humanos estableció que los mismos, "(...) en las condiciones de

su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos (...). Este llamado bloque de constitucionalidad, reconoció la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, al que hoy se interpreta con el criterio pro persona o pro homine.

Que uno de esos instrumentos de protección de derechos humanos es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés como CEDAW (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women), adoptada en diciembre del año 1979 por la Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y aprobada en nuestro país por Ley N° 23.179. La CEDAW toma como punto de partida la discriminación estructural e histórica hacia las mujeres, reconociendo y protegiendo sus derechos.

Que igual presupuesto inspiró la sanción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará”, aprobada por la Ley N° 24.632, que aborda de manera específica la problemática.

Que, mediante la Ley N° 27.580, la REPÚBLICA ARGENTINA aprobó el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, Convenio N° 190, adoptado por la Conferencia General de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.). Que la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, reglamentada por el Decreto N° 1.011/2010, tiene por objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 26.743 dispone que “Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género, a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto del nombre o de los nombres de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.”.

Que la Ley N° 27.499, Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que Integran los TRES (3) Poderes del Estado, establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que a través de las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. RESOL-2019-24- APN-SECEP#JGM y RESOL-2019-170-APN-SECEP#JGM se aprobaron el “Protocolo de Actuación e Implementación de la Licencia por Violencia de Género” y el “Protocolo de Actuación, Orientación, Abordaje y Erradicación de la Violencia de Género en el ámbito de la Administración Pública Nacional”, respectivamente, para el personal que se encuentra bajo relación de dependencia laboral en las jurisdicciones y organismos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/2006, ambos elaborados por la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT).

Que, finalmente a través de la Decisión Administrativa N° 1.012/2021 la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN se aprobó el “Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional” que obra como Anexo IF-2021-73262740-APN-DNRL#JGM y fue elaborado conjuntamente por la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato y el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (BO 25.10.21).

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES definió en oportunidad de su creación para el Comité Asesor de Géneros, Igualdad y Diversidad, mediante la Resolución RESFC-2020-431-APN-D#APNAC del Directorio, constituir un espacio institucional relativo a la igualdad de género y a la diversidad sexual y acompañar en su jurisdicción, las medidas impulsadas por el Gobierno Nacional respecto de las políticas públicas sobre perspectiva e igualdad de género y oportunidades.

Que el Artículo 3° del Protocolo Marco establece que rige para todas las personas que están vinculadas laboralmente al Sector Público Nacional, con independencia de su situación de revista, cargo, función, modalidad de contratación o antigüedad.

Que por ello, de acuerdo, a la estructura y funciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional, (Decreto N° 214/2006), corresponde

establecer un procedimiento de aplicación del “Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional”.

Que, asimismo, el Artículo 6° del Protocolo Marco establece que cada organismo deberá disponer de UN (1) Equipo de Orientación, UN (1) Área de Género y/o UN (1) Área con Competencia en la Materia, con el objeto de brindar asesoramiento, atender las consultas y realizar derivaciones relativas a las situaciones abordadas por el presente protocolo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° del mismo Protocolo.

Que este Organismo ya cuenta con UN (1) Equipo de Orientación que viene trabajando con las situaciones descriptas en el Protocolo Marco, por lo que se decidió darle continuidad y asignarle las facultades previstas en los Artículos 6° y siguientes.

Que mediante la Resolución RESFC-2021-599-APN-D#APNAC del Directorio de esta Administración, el Organismo adhirió al “Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional” aprobado por Decisión Administrativa N° 1.012/2021 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, que forma parte del presente como Anexo IF 2021-73262740-APN-DNRL#JGM.

Que resulta propicio aprobar la “Guía de Actuación para la Implementación del Protocolo Marco de Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES”, obrante como IF-2023-24761518-APN-JG#APNAC.

Que la Dirección Nacional de Operaciones, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Administración y de Asuntos Jurídicos, las Direcciones de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, y de Sumarios e Investigaciones Administrativas, y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la “Guía de Actuación para la Implementación del Protocolo Marco de Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES” cuyo detalle obra en el Informe IF-2023-24761518-APN-JG#APNAC.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Dirección General de Recursos Humanos a la realización de cursos de capacitación sobre la “Guía de Actuación para la Implementación del Protocolo Marco de Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES” para todas las personas que están vinculadas laboralmente con la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con independencia de su situación de revista, cargo, función, modalidad de contratación o antigüedad.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales proceda a darle difusión a la “Guía de Actuación para la Implementación del Protocolo Marco de Abordaje de las Violencias por Motivos Género en el Sector Público Nacional en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES” de manera de ponerlo en conocimiento de todo el personal de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y a su mecanismo de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales articularán con el Comité Asesor de Políticas de Género, Igualdad y Diversidad y con los Enlaces de Género de las Áreas Protegidas el diseño de UN (1) Plan de Prevención de Violencias por motivo de Género.

ARTÍCULO 5°.- Determinase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique la presente al MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD y a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN y a la COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO jurisdiccional.

ARTÍCULO 6°.- Determinase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA NACIÓN por el término UN (1) día.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio David Gonzalez - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Virginia Laura Gassibe - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 21/2023

RESOL-2023-21-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO lo tramitado en el EX-2020-00517912-AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI, del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que la firma PRODUCTORES DE ALCOHOL DE MELAZA S.A, (PAMSA) CUIT 30-56867491-6, presentó con fecha 15 de junio de 2016, mediante SIGEA N° 17208-52-2016 carta de intención respecto de un depósito fiscal general ubicado en la calle Román Subiza, S/N° de la zona portuaria de la ciudad de SAN NICOLAS, Provincia de BUENOS AIRES, jurisdicción de la Aduana SAN NICOLAS, en los términos de la Resolución General N° 3871, hoy Resolución General N° 4352 y modificatorias.

Que la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuesto remite los antecedentes que dieron origen a la actuación en trato, a esta Subdirección General a través de la Nota N° 94/2018 (DI GERP) de fecha 15 de mayo de 2018, a fin de continuar con el trámite de habilitación del depósito fiscal en trato.

Que analizada la actuación por la División Zonas Primarias y Fronteras, la misma fue remitida mediante Nota N° 147/18 (DV ZPYF) de fecha 6 de septiembre de 2018 con observaciones a la Aduana SAN NICOLAS, a fin de que la firma tomara conocimiento y diera cumplimiento a la totalidad de los extremos requeridos para la habilitación pretendida.

Que en función de las instrucciones impartidas con motivo del COVID 19, se digitalizó desde la Aduana local la actuación SIGEA antes mencionada generándose el expediente electrónico referenciado en el VISTO (IF-2020-00691383-AFIP-ADSANI#SDGOAI) en el que tomaron intervención la Aduana local mediante IF-2020-00518247-AFIP-ADSANI #SDGOAI, la División Regional Jurídico 2-HIDROVÍA mediante IF-2020-00724303-AFIP-DVRJU2#SDGTLA, la División Evaluación y Control Operativo Regional HIDROVÍA mediante IF-2020-00788620-AFIPDVECHI#SDGOAI y la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA mediante IF 2020-00790274-AFIP-DIRAH#SDGOAI propiciando la continuidad del trámite de habilitación.

Que a requerimiento de la División Zonas Primarias y Fronteras la Aduana local actualiza la documental en el informe identificado como IF-2021-00453283-AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI y posteriormente en IF-2022-01783201-AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI complementado con la información incorporada al IF-2022-02354816-AFIP-DVZPYF#SDGOAI.

Que asimismo, la actuación es remitida a la Subdirección General de Control Aduanero mediante PV 2021-00660971-AFIP-SDGOAI de fecha 17 de junio de 2021 (acorde a lo consignado en IF-2021-00643550-AFIP-DVZPYF#SDGOAI) a fin de que por la misma se analice, entre otros extremos, si las condiciones tecnológicas y operativas del Sistema de CCTV detalladas, cumplen con los requerimientos de la Resolución General N° 4352 y modificatoria y se informe si el depósito en trato cuenta con la conexión a la red del organismo para la transmisión de información e imágenes de acuerdo a las especificaciones técnicas que se consignan en el sitio web del mismo.

Que el Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero concluye mediante IF-2022-00142151-AFIP DVCORADECUMA#SDGCAD de fecha 31 de enero de 2022 que en virtud de las pruebas realizadas, el punto operativo cumplimenta los requisitos de la Resolución General N° 4352 evaluados en dicho informe.

Que mediante PV 2022-00375028-AFIP-DGADUA de fecha 15 de marzo de 2022, la Dirección General de Aduanas hace lugar a la excepción del scanner planteada por la firma en función al tipo de mercadería, criterio que es receptado posteriormente por la Resolución General 4352 y modificatorias.

Que el Departamento Nuevas Tecnologías y Proyectos Especiales Aduaneros tomó la intervención que le compete conforme el Pto 10.6 del Anexo III de la Resolución General N° 4352 y modificatoria en lo que respecta al cumplimiento de los aspectos técnicos del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) que tiene instalado el depósito, destacando en el IF-2022-02087061-AFIP-DENTPE#DIREPA de fecha 9 de noviembre 2022, el total cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas

Que del mismo modo en IF-2022-02214486-AFIP-DVCORADECUMA#SDGCAD de fecha 28 de noviembre 2022 el Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero efectúa un informe actualizado ratificando los términos vertidos en el informe anterior.

Que de la información extraída del Sistema "Reporte de Transmisión de Stock de Depósitos Fiscales" surge que la firma en trato transmite el stock del depósito, tal como lo establece la normativa aduanera en vigencia.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las áreas competentes de la Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera mediante IF-2023-00179383-AFIP-DILEGA#SDGTLA de fecha 27 de enero de 2023, de Asuntos Jurídicos a través del informe IF-2023-00216882-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de fecha 2 de febrero de 2023 y de Operaciones Aduaneras del Interior, corresponde aprobar el trámite de habilitación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilítese el depósito fiscal general de la firma PRODUCTORES DE ALCOHOL DE MELAZA S.A, (PAMSA) CUIT 30-56867491-6, compuesto por VEINTITRES (23) tanques con una capacidad de CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO METROS CUBICOS, CON DOSCIENTOS TRES DECIMETROS CUBICOS (45085;203 m3), ubicado en la calle Román Subiza S/N° de la zona portuaria de la ciudad de SAN NICOLAS, provincia de BUENOS AIRES, jurisdicción de la Aduana SAN NICOLAS, para el almacenamiento de líquidos a granel y mercadería peligrosa (acorde a las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes) y conforme al informe y los planos obrante el IF-2022-01783201--AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI, de fecha 30 de setiembre de 2022.

ARTICULO 2°: Determínese que la habilitación tendrá vigencia por el plazo de DIEZ (10) años a contar desde su notificación al interesado, de conformidad a lo establecido en el Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la Resolución General N° 4352 y modificatoria.

ARTICULO 3°.- Establécese que la vigencia operativa del depósito fiscal general en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al cumplimiento de lo prescripto en la citada norma respecto del sistema informático de control de stock permanente y al mantenimiento por parte del permisionario de los requisitos, condiciones operativas, documentales y tecnológicas establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4352 y modificatoria, tenidas en cuenta para su habilitación.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA y la Aduana SAN NICOLAS. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado, remítase copia para conocimiento a la Subdirección General de Control Aduanero y continúese con los trámites de rigor.

Ruben Cesar Pave

e. 20/03/2023 N° 16955/23 v. 20/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
Resolución 36/2023
RESOL-2023-36-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2023

VISTO lo tramitado en el expediente EX-2021-370532-AFIP-DVZPYF#SDGOAI del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que la firma "LDC ARGENTINA S.A." CUIT N.º 30-52671272-9, presentó con fecha 14 de noviembre de 2018 la solicitud de habilitación del depósito fiscal general compuesto por nueve (9) TANQUES, seis (6) SILOS y tres (3) CELDAS ubicado en la Ruta Provincial N° 21, Km 278, localidad de GENERAL LAGOS, Provincia de SANTA FE, jurisdicción de la Aduana ROSARIO, en cumplimiento de lo normado en el artículo 5° de la entonces Resolución General N° 3871, hoy Resolución General N° 4352 modificada por la Resolución General N° 5182.

Que la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuesto remite los antecedentes que dieron origen a la presente actuación, a esta Subdirección General a través de la Nota N° 16/2018 (DI GERP), de fecha 21 de mayo de 2018, a fin de continuar con el trámite de habilitación del depósito fiscal en trato.

Que analizada la actuación por la División Zonas Primarias y Fronteras, la misma fue remitida a la Aduana ROSARIO mediante Nota N° 179/18 (DV ZPYF) de fecha 08 de octubre de 2018 a fin de que la firma tomara conocimiento y diera cumplimiento a la totalidad de los extremos requeridos para la habilitación pretendida lo cual fue efectuado por la citada Aduana mediante IF-2021-00402378-AFIP-OFDFADROSA#SDGOAI de fecha 31 de abril de 2021.

Que la División Zonas Primarias y de Fronteras digitaliza las actuaciones mediante IF-2021-00370629-AFIP-DVZPYF#SDGOAI, de fecha 14 de abril de 2021, genera el presente expediente electrónico y confecciona los marcadores que permiten individualizar la documental incorporada y las intervenciones de la Aduana local, de la División Jurídica Regional y de la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA. La misma se complementa con la documentación obrante en IF-2021-00925667-AFIP-OFDADROSA #SDGOAI) de fecha 17 de agosto de 2021 e IF-2022-01167199-AFIP-OFDFADROSA#SDGOAI de fecha 11 de Julio de 2022.

Que a través del IF-2023-00128172-AFIP-DVCORADECUMA#SDGCAD de fecha 20 de enero de 2022, recaído en EX-2022-01097618-AFIP-DVZPYF#SDGOAI e incorporado a la actuación en IF-2023-00281182-AFIP-DVZPYF#SDGOAI, la División Control Operacional informa en base a las pruebas realizadas, que el punto operativo cumple los requisitos de la Resolución General N° 4352, sus modificatorias y complementarias.

Que mediante IF-2022-01180414-AFIP-DENTPE#DIREPA de fecha 13 de julio de 2022 recaído en EX-2022-01097618- AFIP-DVZPYF#SDGOAI e incorporado a la actuación en IF-2023-00281182-AFIP-DVZPYF#SDGOAI, el Departamento de Nuevas Tecnologías y Proyectos Especiales Aduaneros pudo establecer que el equipamiento propuesto por la firma en lo que respecta al CCTV es acorde a las especificaciones técnicas establecidas en el punto 1.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS, del documento "CCTV-ASPECTOS-TÉCNICOS-WEB-RG-4352-2018.pdf" (v 1.4) del micrositio "Depósitos Fiscales" del Organismo.

Que de la información extraída del Sistema "Reporte de Transmisión de Stock de Depósitos Fiscales" surge que la firma en trato transmite el stock del depósito acorde a lo estipulado en la normativa en vigencia.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las áreas competentes de las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera mediante IF-2023-00447356-AFIPDILEGA#SDGTLA de fecha 8 de marzo de 2023, de Asuntos Jurídicos a través del IF-2023-00467732-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de fecha 10 de marzo de 2023 y las áreas competentes de esta Subdirección General, corresponde aprobar el trámite de habilitación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Habilítese el depósito fiscal general de la firma "LDC ARGENTINA S.A." CUIT N°30-52671272-9, ubicado en Ruta Provincial N° 21, Km 278, localidad de GENERAL LAGOS, Provincia. de SANTA FE, jurisdicción de la Aduana ROSARIO, compuesto por NUEVE (9) TANQUES con una capacidad de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS METROS CUBICOS (94.200 m3), SEIS (6) SILOS con una capacidad de CUARENTA Y CINCO MIL METROS CUBICOS (45.000 m3) y TRES (3) CELDAS con una superficie de DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (18.169 m2) , acorde a lo informado y al plano obrante en IF-2021-00370629-AFIP-DVZPYF#SDGOAI conforme Resolución General N° 4352 y modificatoria.

ARTICULO 2°.- Determinese que la habilitación tendrá vigencia por el plazo de DIEZ (10) años a contar desde su notificación al interesado, de conformidad a lo establecido en el Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la Resolución General N° 4352 y modificatoria.

ARTICULO 3°.- Establécese que la vigencia operativa del depósito fiscal general en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al mantenimiento por parte del permisionario de los requisitos, condiciones operativas, documentales y tecnológicas establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4352 y modificatorias tenidas en cuenta para su habilitación.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA y la Aduana ROSARIO. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado, remítase copia para conocimiento a la Subdirección General de Control Aduanero y continúese con los trámites de rigor.

Ruben Cesar Pave

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**Resolución 438/2023****RESOL-2023-438-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el EX-2023-20547404- -APN-DE#AND, las leyes N° 26.378 que aprobó la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, 27.044 que otorgó jerarquía constitucional a dicha Convención; y los Decretos Nros. 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, y 160 del 27 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 y sus normas modificatorias se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, erigiéndose como la encargada del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de políticas y acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que el Decreto precitado fijó entre las atribuciones de la AGENCIA las de: "(...) 2. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar que las personas en situación de discapacidad puedan ejercer de manera plena sus derechos. (...) 9. Gestionar políticas públicas inclusivas y estrategias de desarrollo local inclusivo, a través del trabajo intersectorial y territorial para mejorar la oferta pública y privada, en el ámbito de su competencia (...)".

Que por el Decreto N° 160 de fecha, 27 de febrero de 2018, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, de conformidad con el organigrama y responsabilidad primaria y acciones.

Que, en el marco de consenso internacional en materia de derechos humanos brindado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por normativa nacional mediante Ley N° 26.378 y con jerarquía constitucional otorgada por Ley N°27.044, resulta fundamental motorizar las herramientas y políticas pertinentes que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y que honren los compromisos allí acordados.

Que el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención (...)".

Que el artículo 27 de la aludida Convención establece que "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas: (...) e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo; f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias; g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público; h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas.

Que, tal como fue referido, la ANDIS desarrolla, articula e implementa políticas públicas en discapacidad desde una perspectiva integral de promoción de derechos. En ese sentido, en tanto eje central de la gestión, la inclusión laboral de las personas con discapacidad cobró particular preponderancia para el diseño y ejecución de proyectos, acciones y políticas por parte de la ANDIS, en articulación con otros organismos y entidades nacionales e internacionales tanto del sector público como del privado.

Que, con el objeto de potenciar y profundizar el trabajo desarrollado en la materia, se estima conveniente la formalización de una Unidad de Inclusión Laboral, bajo la órbita de la Dirección Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo será promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en el ámbito público, privado y del cooperativismo, fomentando el desarrollo de carrera en entornos abiertos, inclusivos y accesibles.

Que, para el cumplimiento de lo antedicho, resulta imprescindible que la Unidad articule con las áreas de la ANDIS con competencia directa o indirecta en materia de inclusión laboral, como así también con otros organismos del Estado Nacional -con especial atención en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de Jefatura de Gabinete de Ministros, y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social-, organismos de los diferentes niveles de Gobierno, con el sector privado, el ámbito del cooperativismo, y con organizaciones de y para personas con discapacidad

Que resulta necesario propiciar la asignación de un/a agente como responsable operativo/a de la Unidad de Inclusión Laboral, cuyo perfil resulte ajustado a las necesidades actuales, que permita traccionar eficazmente los procesos ya en curso y los que se plantea ejecutar.

Que, sobre la base de tal entendimiento, la Dirección Ejecutiva de la ANDIS considera conveniente asignar la función de Responsable Operativa de la Unidad de Inclusión Laboral a la Lic. Carolina Castro, DNI N° 28.642.538.

Que, la implementación de la Unidad de Inclusión Laboral no implica la creación de nuevas estructuras ni la asignación o reasignación de competencias, constituyendo un espacio institucional de armonización e impulso de las acciones aquí consignadas.

Que la creación y puesta en marcha de la Unidad de Inclusión Laboral será atendida con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - Entidad 917 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades asignadas por los Decretos N° 698/2017 y sus modificatorios, y N° 935/2020

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Unidad de Inclusión Laboral, en la órbita de la Dirección Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), cuyo objetivo será promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en el ámbito público, privado y del cooperativismo, fomentando el desarrollo de carrera en entornos abiertos, inclusivos y accesibles.

ARTÍCULO 2°.- Serán funciones de la Unidad de Inclusión Laboral:

1. Impulsar los procesos y acciones destinadas a promover y contribuir con la inclusión laboral de personas con discapacidad y el desarrollo de carrera en el sector público.
2. Articular y profundizar las acciones de inclusión y desarrollo laboral llevadas adelante en conjunto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de Jefatura de Gabinete de Ministros, y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.
3. Planificar y ejecutar acciones de formación y acompañamiento de las personas Responsables en la Inclusión y Desarrollo Laboral de las personas con discapacidad (RIDEL) -Resolución Conjunta N° 3/2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público y la ANDIS-, en articulación con los organismos públicos y con la Unidad de Capacitación de la Agencia.
4. Generar y establecer alianzas estratégicas que promuevan la inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector privado.
5. Impulsar y coordinar los procesos y acciones destinadas a contribuir con la promoción de cooperativas inclusivas con perspectiva de discapacidad.
6. Diseñar y cooperar en el desarrollo de investigaciones, la organización de eventos académicos-científicos, en la producción de materiales, documentos y/o publicaciones atinentes a la inclusión laboral con perspectiva de discapacidad llevados a cabo por la Agencia.
7. Contribuir con el desarrollo de estrategias de accesibilidad e implementación de ajustes razonables en los procesos de concursos públicos de ingreso de personal a la Administración Pública Nacional.
8. Asesorar y contribuir con el desarrollo de estrategias de accesibilidad e implementación de ajustes razonables en los procesos de inclusión laboral del sector privado.
9. Asesorar a las áreas de la ANDIS sobre los procesos de inclusión y desarrollo laboral de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 3°.- Asígnese a la Lic. Carolina Castro, DNI N° 28.642.538, el rol de Responsable Operativa de la Unidad de Inclusión Laboral creada a través del artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El rol de Responsable Operativo/a de la Unidad de Inclusión Laboral tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y coordinar la ejecución del plan de trabajo de la Unidad de Inclusión Laboral.
2. Liderar y fortalecer las áreas operativas de la Unidad de Inclusión Laboral.
3. Monitorear y acompañar las acciones planificadas con las y los responsables de cada una de las áreas internas en favor de un proceso de mejoramiento continuo de la Unidad de Inclusión Laboral.
4. Supervisar y evaluar las acciones impulsadas desde las áreas operativas de la Unidad de Inclusión Laboral.
5. Preparar y presentar informes parciales y de gestión anual de la Unidad de Inclusión Laboral.
6. Atender y dar respuesta a los requerimientos de las áreas jerárquicas de la ANDIS.

ARTÍCULO 5°.- La Unidad de Inclusión Laboral creada a través del Artículo 1° de la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - Entidad 917 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 20/03/2023 N° 17136/23 v. 20/03/2023

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 49/2023

RESOL-2023-49-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-24118266-APN-DNAAJYM#ANMAC, las leyes N° 27.701 y N° 27.192, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 1035 del 08 de noviembre de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y el Decreto N° 496 del 9 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como un ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS de la NACIÓN, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por la Ley 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la Agencia, corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria de la Licenciada Mercedes Guadalupe SIERRA (D.N.I. N° 30.400.765) en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del 17 de marzo de 2023, en las mismas condiciones y autorizaciones con que fuera designada oportunamente.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2018, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las normas por las cuales se los designa y/o prorroga.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada, en las condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo y de no resentir sus actividades propias, resulta pertinente el dictado de la presente medida, por la cual se prorroga la designación transitoria de la mencionada agente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 27.192, el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 y el Decreto N° 496/21.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dése por prorrogada a partir del 17 de marzo de 2023, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Licenciada Mercedes Guadalupe SIERRA (D.N.I. N° 30.400.765) en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, en las mismas condiciones y autorizaciones con que fuera designada oportunamente.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el referido Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de marzo de 2023.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Natasa Loizou

e. 20/03/2023 N° 17144/23 v. 20/03/2023

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”

Resolución 121/2023

RESOL-2023-121-APN-HNRESMYA#MS

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2023

VISTO el Expediente EX-2020-73003420-APN-DACYS#HNRESMYA, las Leyes N° 20.332, N°27.267, N° 27.701, los Decretos N° 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N°799 del 30 de noviembre de 2022, y las Decisiones Administrativas N° 213 del 25 de marzo de 2019 y modificatorias, N° 625 del 22 de junio de 2021, la Resolución N°195 del 16 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N°213/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, la que fuera modificada en último término por la Resolución

del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE" N°57/21.

Que oportunamente por Decisión Administrativa N° 625/2021, se designó transitoriamente a CATALÁN Vanina Paula (D.N.I. N° 31.641.749) en el cargo de Jefa de la Sección de Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental del Servicio de Investigación del Departamento de Capacitación e Investigación de la COORDINACIÓN DE FORMACIÓN Y PROGRAMAS ESPECIALES del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que asimismo en dicho acto se autorizó el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que por el Decreto N° 328/2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que mediante Resolución N° 195/2022 se prorrogó desde el 15 de marzo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, a la referida agente en el cargo de Jefa de la Sección de Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental dependiente del Departamento de Formación, Capacitación e Investigación, de este Hospital Nacional.

Que al presente y por razones operativas no se ha podido proceder a la cobertura del cargo, de conformidad a la normativa vigente. Por ello, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las acciones asignadas a este HOSPITAL, y en atención al Decreto antes mencionado, resulta indispensable prorrogar la designación transitoria de CATALÁN Vanina Paula, en el cargo de Jefa de la Sección de Residencia Interdisciplinaria.

Que en ese sentido la División de Personal y Despacho de este Organismo tomó la intervención de su competencia, de lo que se da cuenta los documentos NO-2023-09930713-APN-DACYS#HNRESMYA e IF-2023-17312868-APN-DACYS#HNRESMYA.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos tomó intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 20.332 (modificada por la Ley N° 27.267) y los Decretos N° 328/2020, N° 837/2021 y 859/2021.

Por ello:

LA INTERVENTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO
EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE"
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dar por prorrogada la designación con carácter transitorio, a partir del 11 de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de la presente medida, a CATALÁN Vanina Paula (D.N.I. N° 31.641.749) en el cargo de Jefa de la Sección de Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental dependiente del Departamento de Formación, Capacitación e Investigación del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Agrupamiento Asistencial, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N°1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con excepción al artículo 7° de la Ley N°27.701 por no reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 22 y 39 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los artículos 22 y 39 del Título III, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N°1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 902 – HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE”.

ARTÍCULO 4°. - Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archivar.

Beatriz Yolanda Ramona Baldelli

e. 20/03/2023 N° 16626/23 v. 20/03/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 101/2023

RESOL-2023-101-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-18530233-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora JULIETA RAQUEL DALIN (DNI N° 35.048.341) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Inscribese a la Señora JULIETA RAQUEL DALIN (DNI N° 35.048.341) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 20/03/2023 N° 17100/23 v. 20/03/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**Resolución 102/2023****RESOL-2023-102-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-19858843-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora PATRICIA MABEL BASALO (DNI N° 18.468.081) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora PATRICIA MABEL BASALO (DNI N° 18.468.081) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 20/03/2023 N° 17097/23 v. 20/03/2023

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**Resolución 24/2023****RESFC-2023-24-APN-CD#INTI**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-12743330-APN-GORRHH#INTI, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL - Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y modificatorios y 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y modificatorios; las Decisiones Administrativas Nros. 1945 de fecha 26 de diciembre de 2018, 1202 de fecha 3 de julio de 2020, 1673 de fecha 9 de septiembre de 2020, 277 de fecha 26 de marzo de 2021, 628 de fecha 23 de junio de 2021, 1314 de fecha 30 de

diciembre de 2021, 185 de fecha 16 de febrero de 2022, 234 de fecha 7 de marzo de 2022, las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) Nros. 33 de fecha 1° de abril de 2019, 21 de fecha 3 de abril de 2021, 36 de fecha 18 de junio de 2021, 4 de fecha 11 de enero de 2022, 5 de fecha 19 de enero de 2022, 22 de fecha 19 de marzo de 2022, 40 de fecha 31 de marzo de 2022, 121 de fecha 30 de diciembre de 2022, y 122 de fecha 30 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que en virtud de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) N° 33/19 se aprobaron las aperturas de nivel inferior a las aprobadas por la Decisión Administrativa N° 1945/18.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos descentralizados, entre los que se encuentra el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisiones Administrativas Nros 1202/20, 1673/20, 277/21, 628/21, 1314/21, 185/22 y 234/22 se designaron con carácter transitorio -a partir de las fechas y por el término que en cada caso se especifica- al señor Carlos Fabián LARROUDE (D.N.I. N° 16.915.382), en el cargo de Director Técnico de Servicios Generales de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; a la licenciada Laura Carolina MÉNDEZ (D.N.I. N° 30.914.572), en el cargo de Directora Técnica de Proyectos de Infraestructura y Obras de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; a la doctora Elena Mercedes MERA (D.N.I. N° 18.130.121), en el cargo de Directora Técnica de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; a la doctora Marcela Silvia MARRAPODI (D.N.I. N° 27.704.802), como Directora Técnica de Gestión Administrativa y Operativa de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; a la licenciada Emiliana GISANDE (D.N.I. N° 33.990.661), en el cargo de Directora Técnica de Mercados y Servicios dependiente de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; al contador Víctor Augusto STEPHENS (D.N.I. N° 21.828.314), en el cargo de SUBGERENTE OPERATIVO DE INVERSIONES Y COSTOS, de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; y a la contadora Celia Esmir SANSONE (D.N.I. N° 24.426.701), en el cargo de Directora Técnica de Vinculación de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS, de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que asimismo, se estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, debiéndose notificar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los cinco (5) días del dictado del acto de prórroga.

Que mediante las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) Nros. 21/21, 36/21, 4/22, 5/22, 22/22, 40/22, 121/22 y 122/22, se prorrogaron las designaciones transitorias de la doctora Elena Mercedes MERA (D.N.I. N° 18.130.121), de la doctora Marcela Silvia MARRAPODI (D.N.I. N° 27.704.802), de la licenciada Emiliana GISANDE (D.N.I. N° 33.990.661), y del contador Víctor Augusto STEPHENS (D.N.I. N° 21.828.314), en las mismas condiciones oportunamente dispuestas en sus designaciones.

Que la PRESIDENCIA del Organismo, mediante la NO-2023-10989115-APN-P#INTI obrante en el orden número 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, solicitó se arbitren los medios necesarios para prorrogar las designaciones transitorias de los agentes Carlos Fabián LARROUDE (D.N.I. N° 16.915.382), Laura Carolina MÉNDEZ (D.N.I. N° 30.914.572), Elena Mercedes MERA (D.N.I. N° 18.130.121), Marcela Silvia MARRAPODI (D.N.I. N° 27.704.802),

Emiliana GISANDE (D.N.I. N° 33.990.661), Víctor Augusto STEPHENS (D.N.I. N° 21.828.314), Celia Esmir SANSONE (D.N.I. N° 24.426.701), por el plazo y en los cargos que se especifican en cada caso.

Que los agentes mencionados se encuentran actualmente desempeñando los cargos detallados.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias por el plazo que en cada caso se especifica, en las mismas condiciones en las que fueron realizadas oportunamente las designaciones transitorias, y sus respectivas prórrogas.

Que la cobertura de los cargos aludidos no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS, mediante el IF-2023-13992405-APN-GORRHH#INTI obrante en el orden número 12, consideró que se encuentran reunidos los recaudos de admisibilidad y procedencia para el dictado de la medida propiciada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante el IF-2023- 18085859-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 20, señaló que el INTI cuenta con créditos presupuestarios suficientes para afrontar el gasto que demande la suscripción de la medida impulsada y expresó que no tiene observaciones que formular por considerar reunidos los recaudos de admisibilidad y procedencia para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2023-18666481-APN-DA#INTI obrante en el orden número 23, prestó conformidad a la medida propiciada por no tener objeciones que formular a la misma.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS, mediante el IF-2023-23402828-APN-GORRHH#INTI obrante en el orden número 28, informó las nuevas fechas de las prórrogas de las designaciones transitorias de los agentes Emiliana GISANDE (D.N.I. N° 33.990.661), en el cargo de Directora Técnica de Mercados y Servicios dependiente de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, y Celia Esmir SANSONE (D.N.I. N° 24.426.701), en el cargo de Directora Técnica de Vinculación de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS, ambas de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, desde el 31 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 328/20, y en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dense por prorrogadas, a partir del 31 de enero de 2023 y por el término que en cada caso se indica, las designaciones transitorias de las/os funcionarias/os que se detallan en el Anexo I (IF-2023-23374164-APN-GORRHH#INTI) que forma parte integrante de la presente Resolución, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA; autorizándose el pago de las Funciones de Jefatura y las Funciones Directivas según corresponda, de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07.

Las prórrogas dispuestas en este artículo se efectúan en las mismas condiciones en las que fueron realizadas oportunamente las designaciones transitorias y sus respectivas prórrogas.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13, 14, 15 y 16 y el Título II, Capítulo II, Puntos C y F del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07, dentro del plazo que en cada caso se especifica contados a partir de las fechas consignadas en el Anexo I (IF-2023-23374164-APN-GORRHH#INTI) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge Ernesto Schneebeli - Sandra Marcela Mayol

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**Resolución 25/2023****RESFC-2023-25-APN-CD#INTI**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-15747392-APN-DA#INTI, el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, la Ley N° 22.725, las Resoluciones del CONSEJO DIRECTIVO Nros. 8 de fecha 16 de marzo de 2018, y 75 de fecha 8 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 8/18, se aprobó la Política de Aranceles del Instituto, en la que se fijan las pautas generales para determinar la metodología de arancelamiento de los servicios, a ser aplicada por el Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo y los Programas, con excepción de aquellos que estén regulados por reglamentaciones y/o disposiciones específicas.

Que, por el Anexo V de la precitada Resolución, se establecieron los valores horas hombre para los Servicios Sistematizados y No Sistematizados, y de los costos indirectos del Instituto, los que posteriormente fueron actualizados mediante la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 75/22.

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, a través de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS, tiene a su cargo determinar los costos y proponer los aranceles para la prestación de los servicios ofrecidos por el Instituto.

Que la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS, mediante el IF-2023-16867703- APN-SOICY#INTI obrante en el orden número 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, propuso actualizar los valores de las horas hombre para los Servicios Sistematizados y No Sistematizados y de los costos indirectos previstos en la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 75/22, de conformidad con el IF-2023-16845608-APN-SOICY#INTI.

Que asimismo, la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS destacó el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 75/22, y el atraso en la actualización tarifaria.

Que el artículo 32, Título II de la N° 27.275 - Ley Derecho de Acceso a la Información Pública, ordena que “los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, con excepción de los indicados en sus incisos i) y q), deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.”

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en su carácter de organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se encuentra dentro de los sujetos alcanzados por la Ley N° 27.275 y debe ajustar su accionar a la normativa precitada.

Que a fin de dotar de transparencia activa y facilitar el libre acceso de las personas a la información referida a los valores de las horas-hombre para los Servicios Sistematizados y No Sistematizados y de los costos indirectos del Instituto, corresponde establecer que los mismos sean publicados en el sitio web www.inti.gov.ar.

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, mediante el IF-2023-17781134-APN-DPYC#INTI obrante en el orden número 8, la DIRECCIÓN OPERATIVA, mediante el IF-2023- 19518029-APN-DO#INTI obrante en el orden número 11, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2023-20299640-APN-DA#INTI obrante en el orden número 14, y la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la PV-2023-20478377-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 16, prestaron su conformidad con la medida propiciada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° inciso f) y 8° inciso e) del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Actualícense, a partir de la fecha de su publicación, los valores de las horas-hombre para los Servicios Sistematizados y No Sistematizados, y de los costos indirectos del Anexo V de la Resolución del

CONSEJO DIRECTIVO N° 8/18, conforme el Anexo I (IF-2023-16845608-APN- SOIYC#INTI), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Instruyese, a las distintas dependencias y Centros de Investigación y Desarrollo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), para que adecuen los aranceles correspondientes a la prestación de los Servicios Sistematizados y No Sistematizados y de los costos indirectos, a los nuevos valores que se aprueban mediante el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Instruyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a publicar en el sitio web www.inti.gob.ar, los valores actualizados por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 75/22.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge Ernesto Schneebeli - Sandra Marcela Mayol

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 17276/23 v. 20/03/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 126/2023

RESOL-2023-126-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2023

Visto el Expediente N° EX-2022-90272415--APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021 y 103 de fecha 2 de marzo de 2022, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, y la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el día 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya Cláusula Tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/22, se ha dispuesto sustituir la redacción de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente: "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada

jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda en todos los casos, se valorará especialmente a quiénes hayan accedido a los Tramos más elevados...”.

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 de fecha 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, que reviste en la Planta Permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los Niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), mediante NO-2022-36397709-APN-DRRHH#INASE.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó al Secretario Técnico Administrativo.

Que la agente Ingeniera Agrónoma Doña María Victoria DEGIOVANNI (CUIL N° 27-05574963-4) de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 14 Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del mencionado Sistema Nacional.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-130564713-APN-DRRHH#INASE (FCCRH), la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Técnico de Control / Inspector / Verificador en Fiscalización de Comercialización y Cultivo de Semilla de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y ha propuesto asimismo se le asigne a la trabajadora el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación de la trabajadora.

Que mediante el Acta N° 3 de fecha 2 de marzo de 2023 (IF-2023-24810064-APN-DRRHH#INASE), el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Ingeniera Agrónoma Doña María Victoria DEGIOVANNI, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica del CAPÍTULO VII: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL ORIENTADAS Inspección / Control / Verificación - MAGYP - INASE - INV. Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) por la función de Inspección / Verificación de Comercialización y Cultivo de Semilla del Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Subcapítulo IV “Comprende al personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a los fines de asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia”, incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la titular del Servicio Administrativo Financiero se ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio en curso para efectivizar la medida.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora Grado 15 y Tramo Avanzado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° .- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, respecto de la postulación de la Ingeniera Agrónoma Doña María Victoria DEGIOVANNI (CUIL N° 27-05574963-4), quien reviste actualmente en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 14, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Ingeniera Agrónoma Doña María Victoria DEGIOVANNI (CUIL N° 27-05574963-4), a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de Planta Permanente, Nivel B Grado 15 Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Técnico de Control /Inspector/ Verificador en Fiscalización de Comercialización y Cultivo de Semilla en la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección Nacional de Articulación Federal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los DOS (2) siguientes ejercicios presupuestarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Ingeniera Agrónoma Doña María Victoria DEGIOVANNI, para desempeñar Funciones de Inspección / Verificación de Comercialización y Cultivo de Semilla otorgándole el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 4°.- La asignación de la función específica dispuesta en el Artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se la designa por el Artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 5° .- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el Artículo 2° de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la persona interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

Silvana Babbitt

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 432/2023****RESOL-2023-432-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128249442- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, del agente PAETZ, Pedro Julio, CUIL: 20243294097 contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal

del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio al agente PAETZ, Pedro Julio, CUIL: 20243294097 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 5, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 20/03/2023 N° 16891/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 296/2023

RESOL-2023-296-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

Visto el expediente EX-2022-116592256-APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del

19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Luciana Melina Tellechea (MI N° 24.168.864), las funciones de Directora de Consolidación de Deuda y Programas de Propiedad Participada dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, autorizando la excepción prevista en el artículo 112 del anexo al decreto 2098/2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017, y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de enero de 2023, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Consolidación de Deuda y Programas de Propiedad Participada dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Luciana Melina Tellechea (MI N° 24.168.864), de la planta permanente, nivel A, grado 7, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir la citada agente los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 302/2023****RESOL-2023-302-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-14670151-APN-DGD#MDP, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se propicia la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2020 para las/los agentes pertenecientes a la Planta del Personal Permanente de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo (IF-2023-10133325-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado mediante el Anexo II de la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, las/los agentes mencionadas/os en el Anexo (IF-2023-10133325-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, obtuvieron la mayor calificación (IF-2022-102162684-APN-DCCYRL#MDP).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA (IF-2022-110512315-APN-DGRRHH#MDP).

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el Acta de fecha 10 de noviembre de 2022 (IF-2022-121178061-APN-DCCYRL#MDP).

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (IF-2023-07640892-APN-DP#MDP).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el Artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bonificaciones por Desempeño Destacado establecidas en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado mediante el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, para las/los agentes pertenecientes a la Planta del Personal Permanente de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme se detalla en el Anexo (IF-2023-10133325-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta resolución, correspondiente a las funciones simples del período 2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 17116/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 311/2023

RESOL-2023-311-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

Visto el expediente EX-2022-00397350-APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que en esta instancia, corresponde asignar a María Alejandra Delgadino (MI N° 22.996.842), las funciones de Coordinadora de Control de Sistemas Informáticos dependiente de la Dirección de Control de Sistemas de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, autorizando la excepción prevista en el artículo 112 del decreto 2098/2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017, y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426/2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de enero de 2022, con carácter transitorio, las funciones de Coordinadora de Control de Sistemas Informáticos dependiente de la Dirección de Control de Sistemas de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a María Alejandra Delgadino (MI N° 22.996.842), de la planta permanente, nivel B, grado 6, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 20/03/2023 N° 17130/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 314/2023

RESOL-2023-314-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

Visto el expediente EX-2023-04251587- APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2023 formulado por Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, actuante en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Que la ley 24.156, contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2023, de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, actuante en el ámbito del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2023-15568532-APN-SSP#MEC) y II (IF-2023-15573297-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estímanse en la suma de once mil trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$ 11.344.331.764) los ingresos de operación y fíjense en la suma de quince mil setecientos diecisiete millones ochocientos cuarenta mil quinientos noventa pesos (\$ 15.717.840.590) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en la suma de cuatro mil trescientos setenta y tres millones quinientos ocho mil ochocientos veintiséis pesos (\$ 4.373.508.826), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-15573297-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímanse en la suma de veinte mil cuatrocientos setenta y seis millones seiscientos ochenta y siete mil ciento veintidós pesos (\$ 20.476.687.122) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de dieciséis mil cincuenta y ocho millones ciento setenta mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$ 16.058.170.543) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de cuatro mil cuatrocientos dieciocho millones quinientos dieciséis mil quinientos setenta y nueve pesos (\$4.418.516.579), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-15573297-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4º.- Estímense en la suma de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) los recursos de capital y fíjense en la suma de dos mil seiscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos ocho pesos (\$ 2.654.416.708) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estímate el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2023, en la suma de dos mil sesenta y cuatro millones noventa y nueve mil ochocientos setenta y un pesos (\$ 2.064.099.871), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-15573297-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 17119/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 315/2023

RESOL-2023-315-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

Visto el expediente EX-2022-122775011-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2023 formulado por Nación Servicios Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 y sus modificaciones, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2023 de Nación Servicios Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2023-11535939-APN-SSP#MEC) y II (IF-2023-11536042-APN-SSP#MEC), que integran esta medida.

ARTÍCULO 2º.- Estímense en la suma de dieciocho mil novecientos cincuenta millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento veinticinco pesos (\$ 18.950.656.125) los ingresos de operación y fíjense en la suma de diecinueve mil ochocientos cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos (\$ 19.804.683.852) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en la suma de ochocientos cincuenta y cuatro millones veintisiete mil setecientos veintisiete pesos (\$ 854.027.727), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-11536042-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3º.- Estímense en la suma de veintidós mil treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos (\$ 22.037.447.031) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de veinte mil setecientos sesenta y cinco millones seiscientos veintiocho mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$ 20.765.628.883) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de mil doscientos setenta y un millones ochocientos dieciocho mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$ 1.271.818.148), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-11536042-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4º.- Estímense en la suma de ochocientos ochenta y tres millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos tres pesos (\$ 883.394.203) los recursos de capital y fijanse en la suma de novecientos setenta y tres millones trescientos noventa mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (\$ 973.390.488) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estímacese el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2023, en la suma de mil ciento ochenta y un millones ochocientos veintiún mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$ 1.181.821.863), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023- 11536042-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 17083/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 317/2023

RESOL-2023-317-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-18389664- -APN-DGD#MAGYP, la Ley N° 26.509 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009, los Decretos Provinciales Nros. 2.105 de fecha 19 de diciembre de 2022, 121 y 122, ambos de fecha 29 de enero de 2023, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS de fecha 14 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES presentó para su tratamiento los Decretos Provinciales Nros. 2.105 de fecha 19 de diciembre de 2022, 121 y 121, ambos de fecha 29 de enero de 2023, en la reunión de fecha 14 de febrero de 2023 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias.

Que mediante el Decreto Provincial N° 2.105/22, se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, por sequía, en los Partidos de General Madariaga, Leandro N. Alem, Florentino Ameghino, La Plata, Balcarce, Guaminí, 9 de Julio, Pila, General Las Heras y San Antonio de Areco y en las Circunscripciones III, IV y V del Partido de Laprida, todos ellos de la Provincia de BUENOS AIRES, por distintos períodos comprendidos entre el 1° de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Que a través del Decreto Provincial N° 121/23, se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, por sequía, en los Partidos de General La Madrid y Carlos Tejedor, ambos de la Provincia de BUENOS AIRES, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante el Decreto Provincial 122/23, se declaró, y/o prorrogó, el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por sequía, en los Partidos de Castelli, Marcos Paz, Cañuelas, General Belgrano, Lezama, Campana, 25 de Mayo, Las Flores, San Pedro, Rojas, Salto, Ramallo, Junín, Arrecifes, Alberti, Chascomús, Suipacha, Dolores, Lobos, San Vicente, Magdalena, Luján, General Paz, Ayacucho, Bragado, Monte, Maipú, Lincoln, Baradero, Punta Indio, Pergamino, Chivilcoy, General Arenales, Roque Pérez, General La Madrid, San Nicolás, General Rodríguez, San Andrés de Giles, Mercedes, Brandsen, Rauch, Exaltación de la Cruz, Carmen de Areco, General Viamonte, Capitán Sarmiento, General Guido, Chacabuco, Navarro, Colón, Tordillo, en las Circunscripciones II, III, IV, X, XI y XII del Partido de Tandil, General Madariaga, Leandro N. Alem, La Plata, Balcarce, Guaminí, 9 de Julio, Pila, General Las Heras y San Antonio de Areco, en las Circunscripciones II, III, IV, V, VII, VIII y XII del Partido de Saavedra y en las Circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Laprida, todos ellos de la Provincia de BUENOS AIRES, por distintos períodos comprendidos entre el 1° de julio de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, luego de analizar la situación provincial, recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en los términos de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, con el alcance propuesto por la Provincia de BUENOS AIRES.

Que asimismo, la citada Comisión Nacional estableció los días 31 de diciembre de 2022 y 31 de marzo de 2023, como fechas de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.712/09.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado, en la Provincia de BUENOS AIRES, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, desde el 1° de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Partido de Florentino Ameghino.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado y/o prorrogado, en la Provincia de BUENOS AIRES, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, desde el 1° de junio de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, en el Partido de 9 de Julio, desde el 1° de julio de 2022 y hasta 31 de marzo de 2023, en los Partidos de Leandro N. Alem, Castelli, Marcos Paz, 25 de Mayo y en las Circunscripciones II, III, IV, V, VII, VIII y XII del Partido de Saavedra y en las Circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Laprida, desde el 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, en el Partido Guaminí, desde el 1° de septiembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, en los Partidos de Balcarce y General Belgrano, desde el 1° de octubre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, en los Partidos de General Madariaga, La Plata, Pila, General Las Heras, San Antonio de Areco y Lezama, desde el 1° de noviembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, en los Partidos de General Lamadrid, Carlos Tejedor y Pergamino, desde el 1° de diciembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, en los Partidos de Cañuelas, Campana, Las Flores y General Rodríguez.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado y/o prorrogado, en la Provincia de BUENOS AIRES, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, desde el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023 en los Partidos de San Pedro, Rojas, Salto, Ramallo, Junín, Arrecifes, Alberti, Chascomús, Suipacha, Dolores, Lobos, San Vicente, Magdalena, Luján, General Paz, Ayacucho, Bragado, Monte, Maipú, Lincoln, Baradero, Punta Indio, Chivilcoy, General Arenales, Roque Pérez, San Nicolás, San Andrés de Giles, Mercedes, Brandsen, Rauch, Exaltación de la Cruz, Carmen de Areco, General Viamonte, Capitán Sarmiento, General Guido, Chacabuco, Navarro, Colón, Tordillo y en las Circunscripciones II, III, IV, X, XI y XII del Partido de Tandil de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que el 31 de diciembre de 2022 fue fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° de la presente medida y el 31 de marzo de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en los Artículos 2° y 3° de la presente medida, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores y las productoras afectados/as deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

ARTÍCULO 6°.- El Gobierno Provincial remitirá a la SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores y las productoras afectados/as, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por la autoridad provincial competente.

ARTÍCULO 7°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores y las productoras agropecuarias/as comprendidos/as en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 165/2023
RESOL-2023-165-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-25043763-APN-SE#MEC, las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, el Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y sus modificaciones y la Resolución N° 285 de fecha 14 de junio de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, sancionado por la Ley N° 26.190 y modificado y ampliado por la Ley N° 27.191, prevé el incremento progresivo de la participación de las fuentes renovables de energía en el consumo de energía eléctrica nacional hasta alcanzar un VEINTE POR CIENTO (20%) al 31 de diciembre del año 2025.

Que el mencionado Régimen se orienta a estimular las inversiones en generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables en todo el territorio nacional, sean estas nuevas plantas de generación o ampliaciones y/o repotenciaciones de plantas de generación existentes, realizadas sobre equipos nuevos o usados.

Que, en ese marco, la Ley N° 27.191 y el Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 establecen que la Autoridad de Aplicación dispondrá las medidas que sean conducentes para la incorporación al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de nuevas ofertas de energía eléctrica de fuentes renovables que permitan alcanzar los porcentajes en los plazos establecidos en la citada ley.

Que, en cumplimiento de los objetivos establecidos en las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, se ha implementado el Programa RenovAr, iniciado por la Resolución N° 71 de fecha 17 de mayo de 2016, en cuyo marco se han desarrollado las Rondas 1, 1.5, 2 y 3, convocadas por las Resoluciones Nros. 136 de fecha 25 de julio de 2016, 252 de fecha 28 de octubre de 2016 y 275 de fecha 16 de agosto de 2017, respectivamente, todas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y 100 de fecha 14 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución N° 90 de fecha 11 de marzo de 2019, ambas de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, para la contratación en el MEM de energía eléctrica de fuentes renovables de generación, con el fin de celebrar Contratos del Mercado a Término denominados Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable, con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) en representación de los Distribuidores y Grandes Usuarios del MEM –hasta su reasignación en cabeza de los Agentes Distribuidores y/o Grandes Usuarios del MEM–, de conformidad con los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, por otra parte, por la Resolución N° 202 de fecha 28 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se habilitó un régimen de excepción para la suscripción de nuevos Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable respecto de proyectos comprometidos en contratos celebrados bajo regímenes anteriores, ajustando sus condiciones a las establecidas para la Ronda 1 del Programa RenovAr, habida cuenta de la contribución de dichos proyectos al cumplimiento de las metas fijadas por las Leyes Nros. 26.190 y 27.191.

Que en la Cláusula 13.2. (a) de los Contratos de Abastecimiento suscriptos por los adjudicatarios del Programa RenovAr Rondas 1, 1.5 y 2 y de los Contratos celebrados en el marco de la Resolución N° 202/16 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se prevé la aplicación de una multa de un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (USD 1.388) por cada megavatio de Potencia Contratada por cada día de retraso en alcanzar la Fecha de Habilitación Comercial con respecto a la Fecha Programada de Habilitación Comercial.

Que en la Cláusula 13.1 de los Contratos de Abastecimiento suscriptos por los adjudicatarios del Programa RenovAr MiniRen Ronda 3, se prevé la aplicación de una multa equivalente al CERO COMA CERO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (0,055%) del Valor de Referencia para Inversiones correspondiente a lo definido en el PBC, siempre que éste no supere los DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (USD 1.388) por cada megavatio de Potencia Contratada por cada día de retraso en alcanzar la Fecha de Habilitación Comercial respecto a la Fecha Programada de Habilitación Comercial.

Que mediante la Resolución N° 285 de fecha 14 de junio de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se establecieron los criterios a aplicar por CAMMESA ante la configuración de las previsiones contenidas en las cláusulas relativas a la rescisión de los Contratos de Abastecimiento, así como también para el cobro de las multas aplicadas por incumplimientos en la obtención de la habilitación comercial en la fecha comprometida, en el marco

de las facultades contenidas al efecto en los contratos respectivos, y para el cobro de las multas aplicadas por esta Autoridad de Aplicación por incumplimientos del Abastecimiento de Energía Comprometida.

Que posteriormente, por la Resolución N° 742 de fecha 30 de julio de 2021 de esta Secretaría se modificó el Régimen establecido por la Resolución N° 285/18 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que, a fin de asegurar el mantenimiento, la operación, la seguridad y el repago de las inversiones de la Central de Generación resulta conveniente sustituir el Artículo 1° de la Resolución N° 285/18 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, modificado por la Resolución N° 742/21 de esta Secretaría, de modo de contemplar formas de cumplimiento más acordes a las mencionadas sanciones previstas, favoreciendo a su vez la efectiva ejecución y el normal funcionamiento de los Proyectos.

Que, del análisis efectuado en el Informe Técnico N° IF-2023-25374457-APN-DNGE#MEC de fecha 8 de marzo de 2023 de la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría, se ha determinado que la presente medida propende a que los Proyectos comprometidos en los referidos Contratos se concreten, y por ello, se contempla una nueva modalidad de pago de las penalidades que corresponden aplicar con motivo del incumplimiento tanto de la Fecha Programada de Habilitación Comercial como del Abastecimiento de Energía Comprometida. Asimismo, todo ello redundará en beneficio de la ejecución de los Proyectos, con el fin de dar cumplimiento a las metas de cobertura del consumo de energía eléctrica con energía proveniente de fuentes renovables establecidas en la Ley N° 27.191.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen de lo dispuesto por los Artículos 9° y 12 de la Ley N° 27.191, los Artículos 5° del Anexo I, y 9° y 12 del Anexo II del Decreto N° 531/16 y sus modificaciones y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 285 de fecha 14 de junio de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, modificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 742 de fecha 30 de julio de 2021 de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese que el monto de las multas impuestas por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) con motivo del incumplimiento de la Fecha Programada de Habilitación Comercial, prevista en la Cláusula 13.2.(a) de los Contratos de Abastecimiento suscriptos por los adjudicatarios del Programa RenovAr Rondas 1, 1.5 y 2 y de los Contratos celebrados en el marco de la Resolución N° 202 de fecha 28 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA -Cláusula 13.1 de los Contratos de Abastecimiento suscriptos por los adjudicatarios del Programa RenovAr MiniRen Ronda 3-, y del incumplimiento de Abastecimiento de Energía Comprometida prevista en la Cláusula 13.2 (b) de los Contratos de Abastecimiento suscriptos por los adjudicatarios del Programa RenovAr Rondas 1, 1.5 y 2 y de los Contratos celebrados en el marco de la Resolución N° 202/16 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, será descontado de la suma que le corresponda percibir al Vendedor sancionado en virtud del contrato suscripto, a partir de la Fecha de Habilitación Comercial efectiva, en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Vendedor que resulte sancionado podrá optar –mediante comunicación fehaciente a CAMMESA– para que el descuento de las multas por incumplimiento de la Fecha Programada de Habilitación Comercial y por incumplimiento de Abastecimiento de Energía Comprometida, se realice en hasta CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándose sobre el saldo una Tasa Efectiva Anual (“TEA”) equivalente al UNO COMA SIETE POR CIENTO (1,7%), nominada en dólares.

A fin de asegurar el mantenimiento mínimo de la Central de Generación y con relación a aquellos proyectos que hayan optado por abonar las penalidades en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas de conformidad con lo establecido en la presente medida, corresponde facultar a CAMMESA a que, una vez calculada la penalidad correspondiente y determinado el importe mensual de las cuotas por todas las penalidades que pudieran corresponder al proyecto, descuento de la remuneración mensual a percibir por el Contrato un importe en carácter de penalidad que no exceda el VEINTE POR CIENTO (20%) de dicha remuneración mensual. Asimismo, el saldo remanente de la penalidad será abonado en la primera oportunidad, o subsiguientes en caso de corresponder, en que el descuento de la penalidad mensual sea menor al VEINTE POR CIENTO (20%) de su remuneración mensual.

En caso de que, superado el número de cuotas previstas para el pago de la penalidad, quedara un saldo remanente sin abonar, éste se descontará de acuerdo con la metodología prevista en el párrafo anterior hasta completar el pago total de la penalidad correspondiente en las mismas condiciones financieras.

Asimismo, si el saldo remanente sin abonar mencionado en el párrafo anterior superara la vigencia del Contrato, CAMMESA podrá reestructurarlo conforme al mecanismo que estime conveniente, o que el descuento de la penalidad mensual se incremente desde el VEINTE POR CIENTO (20%) hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la remuneración mensual de la Central de Generación.”

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 20/03/2023 N° 17122/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Resolución 98/2023

RESOL-2023-98-APN-SIYDP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-21363518-APN-DGD#MDP, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 409 de fecha de 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 483 de fecha 10 de septiembre de 2020 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se creó el Programa “Plan de Diseño” con el objetivo de fortalecer la competitividad industrial y mejorar las posibilidades de colocación de productos en el mercado nacional e internacional mediante la incorporación de diseño como herramienta.

Que el mencionado Programa contempla DOS (2) modalidades y herramientas de implementación llamadas “PYMES D” y “Sello del Buen Diseño Argentino”, asignando diferentes instrumentos y formalidades para cada una de ellas.

Que la herramienta “Sello del Buen Diseño Argentino” consiste en una distinción a la incorporación de la gestión de diseño, siempre que se demuestre una mejora en los procesos industriales y productos, aumentando la competitividad, tanto en el mercado interno como en el externo, y constituyendo una oferta nacional de productos destacados por su diseño.

Que entre los beneficios que contempla la distinción se encuentran: la inclusión de los productos distinguidos en el Catálogo Anual del “Sello de Buen Diseño Argentino”; publicaciones de promoción en notas de prensa, revistas de publicación masiva y especializadas de diseño; participación en eventos y/o exposiciones y generación de nuevas oportunidades comerciales a partir de reuniones y rondas de negocios con compradores nacionales e internacionales. El beneficio no contempla ningún tipo de retribución económica para quienes resulten distinguidos.

Que a través de la Resolución N° 409 de fecha de 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó el Reglamento Operativo y Bases y Condiciones Generales del Programa “Plan de Diseño”.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 409/17 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Reglamento Operativo y Bases y Condiciones Generales del citado Programa deberán ser publicadas en cada llamado a convocatoria junto a las Bases y Condiciones Particulares que, en virtud de criterios específicos relacionados a sectores industriales o zonas geográficas, requieran complementarlas.

Que la mencionada resolución establece que la elaboración de las Bases y Condiciones Particulares, así como el llamado a convocatoria, es facultad de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 483 de fecha 10 de septiembre de 2020 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO transfirió el Programa “Plan de Diseño”, creado por la Resolución N° 709/16 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS a la órbita de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, designándose a esta última como Autoridad de Aplicación de dicho Programa, quedando facultada a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su ejecución.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en particular los Decretos Nros. 404 de fecha 14 de julio de 2022 y 480 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA entre los cuales se encuentra, entender la problemática de los diferentes sectores industriales; detectar las necesidades de asistencia financiera y tecnológica de los mismos; así como promover el fortalecimiento productivo, tanto a nivel sectorial como regional; entender en la elaboración, propuesta y definición de políticas públicas y estudios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y los Emprendedores, en coordinación con las áreas con competencia en materia.

Que asimismo, corresponde a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en lo que a su competencia se refiere, promover procesos de transformación productiva, tanto a nivel sectorial como regional, e intervenir en el fortalecimiento, reestructuración y reingeniería de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, fomentando la productividad, la incorporación del conocimiento, la digitalización, el empleo genuino, la agregación de valor, el desarrollo local, la formalización, la internacionalización y la competitividad y que asimismo se establece bajo su órbita la participación en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional proveniente de otros países y organismos internacionales, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

Que es dable destacar que, los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO se encuentran en concordancia con el ejercicio de las facultades asignadas a la entonces SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES en su carácter de Autoridad de Aplicación del Programa “Plan de Diseño”.

Que, en tal sentido, a fin de optimizar los procedimientos que deriven de la presente convocatoria del Programa “Plan de Diseño”, y atento las modificaciones introducidas al Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, y en virtud de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, corresponde facultar a dicha Subsecretaría al ejercicio de las funciones de Autoridad de Aplicación del Programa “Plan de Diseño” contempladas en el Artículo 2° de la Resolución N° 483/20 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que en este orden de ideas y en pos de lograr una integración estratégica del diseño en la producción local para mejorar su competitividad, su productividad y aumentar las posibilidades de insertar sus productos en el mercado nacional e internacional resulta necesario realizar un llamado a convocatoria, a los interesados en acceder a la herramienta “Sello de Buen Diseño Argentino”.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, por las Resoluciones Nros. 709/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 483/20 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los interesados en acceder a la herramienta “Sello de Buen Diseño argentino”, en el marco del Programa “Plan de Diseño” creado por la Resolución N° 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a presentar el correspondiente formulario de inscripción y la documentación pertinente, conforme las previsiones dispuestas en el Reglamento Operativo y Bases y Condiciones Generales del citado Programa, aprobado por la Resolución N° 409 de fecha 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones Particulares que regirán la presente convocatoria en forma complementaria al Reglamento Operativo y Bases y Condiciones Generales aprobadas por la Resolución N° 409/17 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que como Anexo I (IF-2023-24381243-APN-SSPYME#MEC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la vigencia de la convocatoria dispuesta en el artículo 1° de la presente medida, se extiende desde su publicación en el Boletín Oficial hasta el 15 de mayo de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el “FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN - SBD” que como Anexo II (IF-2023-24381412-APN-SSPYME#MEC), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase la “DECLARACIÓN JURADA - SBD” que como Anexo III (IF-2023-24382089-APN-SSPYME#MEC), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el listado con los integrantes del “COMITÉ EVALUADOR” que intervendrá en la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria, conforme lo previsto en el Reglamento Operativo y Bases y Condiciones Generales del Programa “Plan de Diseño” y que, como Anexo IV (IF-2023-24382444-APN-SSPYME#MEC), forma parte integrante de la presente medida.

Los miembros del Comité Evaluador no percibirán ningún honorario ni reconocimiento de gastos por su participación en el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la “GRILLA DE EVALUACIÓN” que como Anexo V (IF-2023-24489709-APN-SSPYME#MEC), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Encomiéndase a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el ejercicio de las funciones de Autoridad de Aplicación del Programa “Plan de Diseño” contempladas en el Artículo 2° de la Resolución N° 483/20 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 9°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ignacio De Mendiguren

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 17338/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 450/2023

RESOL-2023-450-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 386 del 28 de marzo de 2018 y N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, el Expediente EX-2018-64917706-APN-DD#MSYDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 386 del 28 de marzo de 2018 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de la entonces COORDINACIÓN DE SALUD FAMILIAR Y PROGRAMAS TERRITORIALES actual COORDINACIÓN DE SALUD FAMILIAR de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD COMUNITARIA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD, actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA

DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la señora María Guadalupe GALLARDO.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta jurisdicción ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 386 del 28 de marzo de 2018, la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 14 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 386 del 28 de marzo de 2018, de la señora María Guadalupe GALLARDO (D.N.I. N° 26.473.357), en el cargo de Coordinadora de la entonces COORDINACIÓN DE SALUD FAMILIAR Y PROGRAMAS TERRITORIALES actual COORDINACIÓN DE SALUD FAMILIAR de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD COMUNITARIA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD, actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 20/03/2023 N° 16976/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 452/2023

RESOL-2023-452-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el Expediente EX-2022-120208773- -APN-DNTHYC#MS, las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD RESOL-2020-2060-APN-MS de fecha 26 de noviembre de 2020 y RESOL-2021- 1288-APN-MS de fecha 5 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Conocimiento Traslacional Hospitalaria (UCTH) creada por el Hospital De Niños "Sor María Ludovica" solicita el aval y reconocimiento como tal por parte de este MINISTERIO DE SALUD.

Que dicha solicitud se enmarca en lo establecido en la Resolución RESOL-2020-2060-APN-MS que creó el Plan Nacional de Investigación Traslacional en Salud para la Red de Hospitales y la Resolución RESOL-2021-1288-APN-MS que aprobó el Reglamento de Implementación y/o creación de las UCT Hospitalarias en el Marco del Plan Nacional de Investigación Traslacional para la Red de Hospitales.

Que la DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN tiene a su cargo el control del cumplimiento de citado reglamento.

Que de acuerdo al dictamen de la comisión asesora ad hoc integrada por profesionales e investigadores propuestos por el MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN se propicia y recomienda el reconocimiento como unidad formada a la Unidad de Conocimiento Traslacional Hospitalaria creada por el referido hospital.

Que la DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO da su conformidad a lo establecido en el dictamen de la comisión asesora, refrendando las expresiones vertidas respecto al cumplimiento de los requerimientos por parte de la Unidad de Conocimiento Traslacional Hospitalaria creada por el Hospital De Niños “Sor María Ludovica” y consecuentemente propicia el reconocimiento como UCTH formada.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Y LA SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD han prestado conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto en las Resoluciones de este MINISTERIO DE SALUD N° 2060/2020 y N° 1288/2021 y en las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese como Unidad de Conocimiento Traslacional Hospitalaria Formada a la UCTH correspondiente al Hospital De Niños “Sor María Ludovica”, creada por la Disposición DISPO-2022-1997-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, medida rectificada por la Disposición DISPO-2022-2168-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no implica erogación presupuestaria para este MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 20/03/2023 N° 16961/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 458/2023

RESOL-2023-458-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el expediente EX-2022-105910167-APN-DNTHYC#MS, la Decisión Administrativa N° 384 de fecha de 19 de abril de 2021 y su modificatoria N° 891 de fecha 12 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE SALUD ejecutar los planes, programas y proyectos destinados a la mejora de la calidad y al logro de la equidad en el sistema de salud.

Que en su carácter de órgano rector el MINISTERIO DE SALUD promueve el desarrollo y la formación de calidad para el talento humano en salud, impulsando políticas tendientes a fortalecer el conocimiento de los equipos de salud y contribuyendo con esto a mejorar los procesos de atención y las respuestas a las necesidades sanitarias de la población.

Que por la Decisión Administrativa N° 384/21 y su modificatoria N° 891/22, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio, estableciéndose que la DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN

DEL CONOCIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, tiene entre sus acciones primarias la de promover espacios de producción y gestión del conocimiento y su traducción en procesos de atención de la salud, articulando objetivos con las diversas áreas de docencia, capacitación e investigación de los servicios de salud y hospitales del país, así como la de apoyar y generar dispositivos para la formación y capacitación en servicio de los equipos de salud.

Que el avance científico, la innovación tecnológica y la información disponible hacen necesario impulsar acciones y mecanismos instrumentales de capacitación para los equipos de salud que favorezcan la consolidación y la mejora del desarrollo, producción, implementación y acceso al conocimiento.

Que el conocimiento en y para la salud, requiere del establecimiento de dispositivos que propicien su traslado y aplicación en los procesos de atención y que regulen la implementación de criterios científicos éticos en la definición de prioridades del conocimiento a producir, con la finalidad de ser utilizado como recurso sanitario estratégico para la formulación de mejores políticas públicas.

Que la formación, capacitación y difusión del conocimiento son estrategias esenciales para atender las cuestiones precedentemente referidas y para el fortalecimiento del sistema de salud.

Que resulta fundamental afianzar las experiencias de los equipos de salud hospitalarios, los aprendizajes institucionales y los conocimientos incorporados en los servicios de salud de nuestro país, a fin de fortalecer la soberanía científica y sanitaria siempre en pos de mejorar la calidad de vida de la población.

Que la implementación de acciones formativas que impulsen y promuevan el desarrollo y la capacitación de los equipos de salud en materia de producción de conocimientos, formulación de proyectos e implementación de resultados en los ámbitos hospitalarios de la red nacional de hospitales que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE SALUD es clave para que dichos equipos fortalezcan sus competencias, adquieran herramientas innovadoras y robustezcan el trabajo en red entre servicios.

Que a partir de su creación, las Unidades de Conocimiento Traslacional Hospitalarias (UCT-Hospitalarias) en los hospitales y servicios de salud de la red nacional representan espacios de conocimiento y formación para canalizar e institucionalizar capacitaciones y actividades científico técnicas situadas, por lo que resulta necesario garantizar su desempeño y calidad con recursos humanos que hagan sustentables los proyectos que allí se desarrollen, y que puedan a la vez difundir y reproducir en red los saberes adquiridos.

Que la producción del conocimiento en salud en los ámbitos hospitalarios, espacios idóneos por su vínculo directo con las poblaciones, resulta fundamental para incentivar y promover la consolidación y capacitación de equipos interdisciplinarios que trabajen orientados a los problemas prevalentes de cada región y territorio.

Que el actual contexto de innovación y desarrollo científico-técnico requiere del impulso de acciones formativas que den lugar al desarrollo de nuevos paradigmas y necesidades de conocimiento de las instituciones hospitalarias.

Que el Plan de Incentivos a la Capacitación “CONOCIMIENTOS EN ACCIÓN PARA EQUIPOS DE SALUD” tiene como propósito la capacitación de profesionales de la salud con perfiles innovadores, interdisciplinarios y con competencias para articular conocimientos técnicos con la responsabilidad ética puesta en la salud pública y comunitaria.

Que respondiendo al propósito precedente, el Plan apunta a formar profesionales de la salud con estos perfiles dentro del ámbito hospitalario, profundizando así la capacidad de nuestros Hospitales y sus equipos de ser centros generadores de conocimiento sanitario estratégico para nuestro país.

Que el mismo prevé implementarse mediante el otorgamiento de incentivos para capacitación para integrantes de los equipos de salud de los hospitales de la red nacional del ámbito de este MINISTERIO DE SALUD.

Que la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD han prestado su conformidad al dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Plan de Incentivos a la Capacitación “CONOCIMIENTOS EN ACCIÓN PARA EQUIPOS DE SALUD” que como Anexo (IF-2022-131272760-APN-DNTHYC#MS) forma parte integrante de la presente medida,

a fin de promover la capacitación del talento humano en salud con perfiles innovadores e interdisciplinarios que contribuyan a fortalecer los conocimientos que se producen en los servicios de salud.

ARTÍCULO 2°.- El Plan de Incentivos a la Capacitación “CONOCIMIENTOS EN ACCIÓN PARA EQUIPOS DE SALUD” funcionará en la órbita de la DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 17148/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 460/2023

RESOL-2023-460-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-93067826-APSN-DD#MS, las Leyes N° 23.660 y sus modificatorias, N° 23.661 y sus modificatorias, el Decreto N° 1063 del 30 de diciembre de 2020 y las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD N° 3496 del 6 de diciembre de 2021 y N° 1346 del 11 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba a cargo del Dr. Ricardo BUSTOS FIERRO, Secretaría Penal del Dr. Facundo TRONCOSO, libra Oficio a este MINISTERIO DE SALUD, en el marco de los autos caratulados “SAILLEN, Julio Mauricio y Otros s/Defraudación por Administración Fraudulenta y Otros” (Expediente FCB N° 100016/2018); solicitando se ordene una nueva prórroga de la intervención de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA –O.S.S.U.R.R.Ba.C. (R.N.O.S. N° 1-2820-1), por un plazo idéntico al dispuesto originalmente y se ratifique en su cargo al Interventor Dr. Jorge Antonio REMIGIO (D.N.I. N° 12.509.409).

Que el Juzgado actuante sostiene en su Proveído de fecha 29 de noviembre de 2022, que tiene presente lo informado por el señor Interventor de la Obra Social, compartiendo con el nombrado la necesidad de continuar con el mentado proceso, hasta tanto se logre la regularización de la entidad.

Que la Intervención cuya prórroga se ordena fue dispuesta oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de una manda judicial, mediante Decreto N° DCTO-2020-1063-APN-PTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días; designándose al doctor Jorge Antonio REMIGIO (D.N.I. N° 12.509.409) en el cargo de Interventor.

Que el artículo 1° del citado Decreto faculta a esta cartera de Salud a prorrogar el plazo de Intervención ut supra mencionado.

Que en este orden y en cumplimiento de mandas judiciales precedentes, este MINISTERIO DE SALUD dicta las Resoluciones N° RESOL-2021-3496-APN-MS y N° RESOL-2022-1346-APN-MS; por las cuales se prorroga, sucesivamente, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, la Intervención del Agente del Seguro de Salud y se ratifica al doctor Jorge Antonio REMIGIO (D.N.I. N° 12.509.409), en su cargo de Interventor de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA – O.S.S.U.R.R.Ba.C. (R.N.O.S. N° 1-2820-1).

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD no formuló observaciones en el marco de su competencia.

Que asimismo la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Prorrógase por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, la intervención de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA – O.S.S.U.R.R.Ba.C. (R.N.O.S. N° 1-2820-1), dispuesta por Decreto N° DCTO-2020-1063-APN-PTE y prorrogada sucesivamente por Resoluciones N° RESOL-2021-3496-APN-MS y N° RESOL-2022-1346-APN- MS.

ARTÍCULO 2°- Ratifícase en el cargo de Interventor de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA - O.S.S.U.R.R.Ba.C. (R.N.O.S. N° 1-2820-1) al doctor Jorge Antonio REMIGIO (D.N.I. N° 12.509.409), con las facultades de administración y ejecución que el Estatuto del Agente del Seguro de Salud le otorga al Consejo Directivo y con las instrucciones impartidas en el artículo 3° del Decreto N° DCTO-2020-1063-APN-PTE.

ARTÍCULO 3°- La presente medida entrará en vigencia a partir del 5 de abril de 2023.

ARTÍCULO 4 °- Hágase saber al Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba a cargo del Dr. Ricardo BUSTOS FIERRO, Secretaría Penal del Dr. Facundo TRONCOSO, el contenido de la presente.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 20/03/2023 N° 17147/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 464/2023

RESOL-2023-464-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el expediente N° EX-2022-120209475-APN-DNTHYC#MS, la RESOL-2020-2060-APN-MS de fecha 26/11/2020 y la RESOL-2021-1288-APN-MS de fecha 05/05/2021, y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Conocimiento Traslacional Hospitalaria (UCTH), creada por el Hospital Público Materno Infantil de Salta (UCTH-HPMI) mediante la Disposición Interna N° 3351/22, solicita el aval y reconocimiento como tal por parte del Ministerio de Salud de la Nación.

Que dicha solicitud se enmarca en lo establecido en las resoluciones RESOL-2020-2060-APN-MS que creó el PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL EN SALUD PARA LA RED DE HOSPITALES” y RESOL-2021-1288-APN-MS que aprobó el REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y/O CREACIÓN DE LAS UCT HOSPITALARIAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL PARA LA RED DE HOSPITALES.

Que la DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN tiene a su cargo el control del cumplimiento de citado REGLAMENTO.

Que de acuerdo al dictamen de la comisión asesora ad hoc integrada por profesionales e investigadores propuestos por el MINISTERIO DE SALUD y MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN se propicia y recomienda el reconocimiento como unidad formada por parte del MINISTERIO DE SALUD de la Unidad de Conocimiento Traslacional Hospitalaria creada por el Hospital Público Materno Infantil de Salta (UCTH-HPMI).

Que la DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO da su conformidad a lo establecido en el dictamen de la comisión asesora, refrendando las expresiones vertidas respecto al cumplimiento de los requerimientos por parte de la Unidad de Conocimiento Traslacional Hospitalaria creada por el Hospital Público Materno Infantil de Salta (UCTH-HPMI) y consecuentemente propicia el reconocimiento como UCTH formada.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Y LA SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD han prestado conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2060/2020 y 1288/21 y en las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y la Ley de Ministerios N° 22.520, modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconócese como Unidad de Conocimiento Traslacional Hospitalaria Formada a la UCTH correspondiente al Hospital Público Materno Infantil de Salta (UCTH-HPMI), creada por la Disposición Interna N°3351/22 .

ARTÍCULO 2º: La presente medida no implica erogación presupuestaria para este Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 20/03/2023 N° 16975/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 465/2023

RESOL-2023-465-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, N° 656 del 7 de julio de 2022 y el Expediente N° EX-2023-21220570-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 656 del 7 de julio de 2022 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO, de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la licenciada Claudia Mónica LÁZARO.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 656 del 7 de julio de 2022, la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase a partir del 28 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 656 del 7 de julio de

2022, de la licenciada Claudia Mónica LÁZARO (D.N.I. 16.037.148), en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO, de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 20/03/2023 N° 17182/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 467/2023

RESOL-2023-467-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, N° 1154 del 29 de junio de 2020 y el Expediente N° EX-2020-83026346-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1154 del 29 de junio de 2020 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE USO APROPIADO DE ANTIMICROBIANOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la doctora Laura Isabel BARCELONA.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 1154 del 29 de junio de 2020, la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 17 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 1154 del 29 de junio de 2020, de la doctora Laura Isabel BARCELONA (D.N.I. 18.525.279), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE USO APROPIADO DE ANTIMICROBIANOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 20/03/2023 N° 17162/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 498/2023

RESOL-2023-498-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, N° 831 del 19 de mayo de 2020 y el Expediente N° EX-2020-83027810-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 831 del 19 de mayo de 2020 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE TUBERCULOSIS Y LEPRA de la DIRECCIÓN DE RESPUESTA AL VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Dra. María Marcela NATIELLO.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 831 del 19 de mayo de 2020, la

SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 17 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 831 del 19 de mayo de 2020, de la doctora María Marcela NATIELLO (D.N.I. 17.294.807), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE TUBERCULOSIS Y LEPROA de la DIRECCIÓN DE RESPUESTA AL VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 20/03/2023 N° 16960/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 502/2023

RESOL-2023-502-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO, el Expediente N° EX-2022-105196297-APN-DD#MS, la LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL N° 26.657, el Decreto Reglamentario N° 603 del 28 de mayo de 2013, y la Resolución Conjunta RESFC-2022-5-APN-MS del 5 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto N° 603/13, de fecha 29 de mayo de 2013 reglamentario de la Ley N° 26.657, establece que la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE SALUD deben conformar UNA (1) Comisión Permanente de Trabajo a los efectos de dar asistencia técnica y seguimiento permanente para la implementación de los estándares elaborados, aclarando que los mismos se refieren a habilitación, supervisión, acreditación, certificación, monitoreo, auditoría, fiscalización y evaluación.

Que, en consecuencia, mediante el dictado de la Resolución Conjunta RESFC-2022-5-APN-MS, de fecha 5 de julio de 2022 se creó UNA (1) "COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS", la que estará conformada por TRES (3) representantes designados por el MINISTERIO DE SALUD y TRES (3) representantes

designados por la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la resolución mencionada en el considerando anterior estableció que los miembros de la "COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS", serán profesionales idóneos/as en la materia, con reconocidos antecedentes vinculados al campo de la salud, la salud mental y los derechos humanos, siendo su participación con carácter "ad honorem", sin perjuicio de las remuneraciones y tareas propias de sus respectivos cargos.

Que, en este sentido, corresponde proceder a la designación de TRES (3) representantes del MINISTERIO DE SALUD, quienes integrarán la mencionada Comisión con carácter ad honorem, y sin perjuicio de las tareas propias de su cargo.

Que se destaca asimismo, que las personas propuestas son profesionales idóneos/as en la materia, con reconocidos antecedentes vinculados al campo de la salud, la salud mental y los derechos humanos.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria para la Jurisdicción.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD y la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo previsto en la Ley N° 26.657 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 603/13, en la Resolución Conjunta RESFC-2022-5-APN-MS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase con carácter ad honorem y sin perjuicio de las tareas propias de su cargo, a la titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Dra. Mariana Elisabeth MORENO, (D.N.I. N° 17.739.857) como representante de este MINISTERIO DE SALUD, ante la "COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS".

ARTÍCULO 2º. - Designase con carácter ad honorem y sin perjuicio de las tareas propias de su cargo, a la titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Dra. María Teresita ITHURBURU (D.N.I. N° 17.677.522), como representante de este MINISTERIO DE SALUD, ante la "COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS".

ARTÍCULO 3º. - Designase con carácter ad honorem y sin perjuicio de las tareas propias de su cargo, al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACION, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS DE LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACION Y FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE CALIDAD EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, Dr. Fabián Ariel BASILICO (D.N.I. N° 18.404.208), como representante de este MINISTERIO DE SALUD, ante la "COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS".

ARTÍCULO 4º. - El dictado de la presente medida no implica erogación presupuestaria.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Carla Vizzotti

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 176/2023****RESOL-2023-176-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-28438500- -APN-DNCJYMP#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, y sus modificatorias, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 828 del 27 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, en la UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO N° 2 DEPARTAMENTAL, con sede en Florencio Varela, Provincia de BUENOS AIRES, a cargo de la Doctora Mariana DONGIOVANNI, tramitó la I.P.P.N° 13-02-024334-22 caratulada "CENTURIÓN, CRISTIAN ALEJANDRO Y CENTURIÓN, MAXIMILIANO TOMÁS S/HOMICIDIO AGRAVADO POR ENSAÑAMIENTO Y ALEVOSÍA - VMA: MORELLO, LAUTARO TOMÁS; y AVERIGUACIÓN DE PARADERO - ESCALANTE VAZQUEZ, LUCAS".

Que, la mencionada UNIDAD FUNCIONAL, solicitó mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2022, al PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS de este Ministerio, tenga a bien considerar la implementación de la difusión de los datos de Lautaro Tomás MORELLO y de Lucas ESCALANTE VAZQUEZ junto con una recompensa monetaria, a los efectos de recabar información y así dar con datos de relevancia que puedan guiar la búsqueda al hallazgo de los causantes y respecto del paradero actual de los nombrados.

Que, mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2022, la mencionada UNIDAD FUNCIONAL, comunicó al Programa que, ante los hechos constatados con fecha 15 de diciembre de 2022, al momento no resulta de interés la recompensa a los fines de dar con el paradero de Lautaro Tomás Morello, pero sí que persistía el interés en la de Lucas ESCALANTE VAZQUEZ.

Que, en consecuencia, este Ministerio de Seguridad de la Nación, mediante RESOL -2022-889-APN-MSG, ofreció una recompensa -dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA-, por la suma TOTAL de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que permitan lograr dar con el paradero de Lucas ESCALANTE VAZQUEZ, argentino, titular del D.N.I N° 39.926.650, quien fue visto por última vez el día 9 de diciembre del 2022, alrededor de las 23:30 horas en la calle Concordia N° 364 de Florencio Varela, Provincia de BUENOS AIRES.

Que, posteriormente, el titular de la UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO N°1 DESCENTRALIZADA DE BERAZATEGUI, Dr. Ernesto Daniel Ichazo, en el marco de la I.P.P N° 13-02-024334-22, caratulada "HOMICIDIO, AVERIGUACIÓN DE PARADERO- MORELLO, LAUTARO TOMÁS Y ESCALANTE VAZQUEZ, LUCAS", solicitó un incremento de la recompensa oportunamente ofrecida, mediante oficio de fecha 3 de marzo de 2023.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26.538, establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que, a través de la RESOL-2022-549-APN-MSG de fecha 19 de agosto de 2022 el "PROGRAMA NACIONAL DECOORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS

ORDENADA POR LA JUSTICIA" pasó a denominarse "PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS", el cual funciona dentro de la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS, dependiente de esta cartera ministerial.

Que el artículo 1° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG, establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa, y por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime el titular de esta cartera ministerial.

Que en atención a lo establecido en los artículos 1° y 2 del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG, y en atención al tiempo transcurrido sin la obtención de información alguna, resulta procedente incrementar el monto de la mencionada recompensa.

Que, han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que, la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4° inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y modificatorias, en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16, y sus modificatorias, y la RESOL-2019-828-APN-MSG.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida mediante RESOL-2022-889-APN-MSG, a la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que permitan lograr dar con el paradero de Lucas ESCALANTE VAZQUEZ, argentino, titular del D.N.I N° 39.926.650, quien fue visto por última vez el día 9 de diciembre del 2022, alrededor de las 23:30 horas en la calle Concordia N° 364 de Florencio Varela, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º. - Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio, al número telefónico de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3º. - El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio, la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5º. - Instrúyase a las Fuerzas Federales de Seguridad la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como (IF-2023-28461034-APN-DNCJYMP#MSG) correspondiente a la recompensa ofrecida, formando parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 17376/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 208/2023 RESOL-2023-208-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-28105372- -APN-DGD#MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, los Decretos Nros. DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 11 de diciembre de 2019 y DCTO-2019-50-APN-PTE de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1662-APN-JGM de fecha 9 de septiembre de 2020, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. RESOL-2020-669-APN-MT de fecha 24 de agosto de 2020, RESOL-2021-208-APN-MT de fecha 23 de abril de 2021, RESOL-2021-469-APN-MT de fecha 10 de agosto de 2021, RESOL-2021-618-APN-MT de fecha 12 de octubre de 2021, RESOL-2021-687-APN-MT de fecha 3 de noviembre de 2021 y RESOL-2022-410-APN-MT de fecha 11 de abril de 2022, la Resolución N° RESOL-2018-9-APN-SGTYE#MPYT de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO de fecha 12 de septiembre de 2018 y la Resolución N° RESOL-2019-2-APN-SACYSF#MPYT de la entonces SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES de fecha 14 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° DECFO-2019-7-APN-SLYT se adecuó la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, modificando la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Que mediante el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE y sus modificatorios se aprobaron el Organigrama de Aplicación y los Objetivos de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, incluyendo los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1662-APN-JGM se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Artículo 4 de la Resolución N° RESOL-2018-9-APN-SGTYE#MPYT de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO modificada por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2021-469-APN-MT, RESOL-2021-687-APN-MT y RESOL-2022-410-APN-MT, se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes al nivel de Departamento de la actual SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Resolución N° RESOL-2019-2-APN-SACYSF#MPYT de la entonces SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES y sus modificatorias por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2020-669-APN-MT, RESOL-2021-208-APN-MT, RESOL-2021-618-APN-MT y RESOL-2021-736-APN-MT se definieron las áreas geográficas de incumbencia de las Agencias Territoriales dependientes de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario definir la incumbencia territorial de la Agencia Territorial Dolores dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL creada por la Resolución N° RESOL-2022-410-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y rectificar el ámbito jurisdiccional de la Agencia Territorial Mar del Plata dependiente de la citada Subsecretaría, procediendo a modificar la distribución geográfica establecida por la Resolución N° RESOL-2021-618-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), los Decretos N° DECFO-2019-7-APN-SLYT y N° DCTO-2019-50-APN-PTE y sus respectivos modificatorios, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1662-APN-JGM y el artículo 17 del Decreto N° 1545/94.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el área geográfica de incumbencia de la Agencia Territorial Dolores y sustitúyese el Anexo II de la Resolución N° RESOL-2021-618-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL referente al ámbito geográfico de las Agencias Territoriales de la Dirección Regional Pampeana dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL, de acuerdo al Anexo N° IF-2023-28126779-APN-SSAT#MT, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que por el plazo de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la firma del presente se mantendrán transitoriamente los permisos y demás funciones vigentes a la fecha que hagan a la gestión operativa y administrativas de las Agencias Territoriales, a los fines de adoptar medidas de transición para la reorganización de las áreas afectadas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 17230/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 42/2023

RESOL-2023-42-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-29323181- -APN-DGDYL#MI, Ley N° 22.520, el Decreto N° 50 de fecha 19 de marzo de 2019, y sus normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y modificatorias, compete al MINISTERIO DEL INTERIOR entender en las relaciones y el desenvolvimiento con los gobiernos de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y en las relaciones y cuestiones interjurisdiccionales, así como entender en la implementación de políticas de descentralización y federalización del Sector Público Nacional.

Que a su vez, conforme a lo establecido por el Decreto N° 50/19 la SECRETARÍA DE INTERIOR, en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, tiene entre sus objetivos evaluar y proponer al Ministro del Interior políticas de descentralización y federalización del Sector Público Nacional, con miras a un desarrollo federal equitativo y solidario.

Que asimismo, es imperioso reducir brechas de desarrollo socioeconómico y de condiciones de vida entre las provincias argentinas y desplegar soluciones para resolver las inequidades territoriales y las disparidades de riqueza, de ingresos, de calidad de la infraestructura y de productividad y promover la generación de nuevos polos de desarrollo a lo largo de nuestro país.

Que la implementación de políticas públicas y de iniciativas que busquen la superación de estas asimetrías territoriales debe ser un compromiso que involucre el trabajo conjunto entre el gobierno central y las provincias; el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad toda.

Que a lo largo del país, son muchas las personas, los organismos públicos, los representantes del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación, entre otros, que desarrollan iniciativas, políticas y proyectos de índole regional y federal, y que contribuyen a que la REPÚBLICA ARGENTINA reduzca las brechas de desarrollo socioeconómico y de condiciones de vida entre los habitantes de las distintas provincias, siendo de gran importancia su aporte para el bienestar general del país y para visibilizar las identidades y particularidades de las distintas regiones del país.

Que como reconocimiento al esfuerzo que llevan a cabo los distintos actores de la sociedad destinado a generar los instrumentos necesarios para la planificación del desarrollo con equidad y para equilibrar la existente concentración de recursos económicos, culturales y simbólicos, el MINISTERIO DEL INTERIOR instituye la distinción "ARGENTINA FEDERAL" dirigida a personas humanas y/o jurídicas, tanto públicas como privadas, así como a las iniciativas, programas o políticas, que se destaquen por su aporte al desarrollo federal con equidad y coadyuven a la mejora en las condiciones de vida de los habitantes de las distintas provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que debido a los objetivos que actualmente tiene en su órbita la SECRETARÍA DE INTERIOR de este Ministerio, se estima pertinente que las actividades relacionadas con la distinción "ARGENTINA FEDERAL" dependan funcionalmente de ella.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso b), apartados 3, 9 y 20, y el artículo 17, apartados 5 y 10, de la Ley N° 22.520.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Institúyese la distinción "ARGENTINA FEDERAL" dirigida a las personas humanas y/o jurídicas, tanto públicas como privadas, así como a las iniciativas, programas o políticas, que se destaquen por su aporte al desarrollo federal con equidad y coadyuven a la mejora en las condiciones de vida de los habitantes de las distintas provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- La distinción mencionada será otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR, a propuesta de la SECRETARÍA DE INTERIOR.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 285/2023

RESOL-2023-285-APN-ENACOM#JGM 15/03/2023 ACTA 85

EX-2022-102060869-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma NORTHFIBER S. A. S., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 16913/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 286/2023

RESOL-2023-286-APN-ENACOM#JGM 15/03/2023 ACTA 85

EX-2022-01301001-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa ONE S.A., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 16916/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 287/2023

RESOL-2023-287-APN-ENACOM#JGM FECHA 15/3/2023 ACTA 85

EX-2022-27499889-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR a la empresa CASILDA DIGITAL S.A. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR a la empresa CASILDA DIGITAL S.A. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación

del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4 - NOTIFÍQUESE a la interesada. 5 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 16909/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 288/2023

RESOL-2023-288-APN-ENACOM#JGM FECHA 15/3/2023 ACTA 85

EX-2021-48026997-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LABORDE LIMITADA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LABORDE LIMITADA en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de LABORDE, provincia de CÓRDOBA. 3 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4 - NOTIFÍQUESE a la interesada. 5 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 16908/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 289/2023

RESOL-2023-289-APN-ENACOM#JGM 15/03/2023 ACTA 85

EX-2019-68915578- APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a COOPERSIVE – COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA , en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para las localidades de SIERRA DE LA VENTANA y VILLA LA ARCADIA, ambas de la provincia de BUENOS AIRES, debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios. 2.- La presente inscripción no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 16915/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 292/2023**

RESOL-2023-292-APN-ENACOM#JGM 15/03/2023 ACTA 85

EX-2022-29574775- -APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1- Inscribir a la COOPERATIVA TELEFÓNICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CONCARAN LIMITADA, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 16914/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 293/2023**

RESOL-2023-293-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/3/2023 ACTA 85

EX-2022-98540655-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar como ANEXO I, identificado como IF-2023-26773039-APN-DNFYD#ENACOM del GEDO, que forma parte integrante de la presente, las localidades comprendidas en la cuarta etapa de la Convocatoria para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles en Localidades de Menos de 500 habitantes aprobada por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 2.026/2021. 2 - Publíquese por el plazo de 3 días, en 2 diarios de circulación con alcance nacional, el ANEXO I aprobado por el Artículo 1 de la presente. 3 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 16963/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 294/2023**

RESOL-2023-294-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/03/2023 ACTA 85

EX-2022-28094742- -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Andrea Carina ADAMIS STEFANETTO una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 221, frecuencia de 92.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de ESTACIÓN CLUCELLAS, provincia de SANTA FE. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares. 3.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares.

La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 4.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 5.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 6.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 7.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 17272/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 295/2023

RESOL-2023-295-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/03/2023 ACTA 85

EX-2022-100832273- -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS. 2.- Adjudicar al señor Víctor José GONZÁLEZ, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 217, frecuencia 91.3 MHz., categoría E, para la localidad de CRESPO, provincia de ENTRE RÍOS. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 17274/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 297/2023

RESOL-2023-297-APN-ENACOM#JGM 16/03/2023 ACTA 85

EX-2022-100976480- APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM,

conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la señora Romina Beatriz URUSULA LANZIERI, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 257, frecuencia 99.3 MHz., categoría E, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RÍOS. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 17326/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 299/2023

RESOL-2023-299-APN-ENACOM#JGM 16/03/2023 ACTA 85

EX-2022-101222861- APN-DNSA#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL LA REDOTA , una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 252, frecuencia 98.3 MHz., categoría E, para la localidad de VILLAGUAY, provincia de ENTRE RÍOS. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 17325/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 300/2023**

RESOL-2023-300-APN-ENACOM#JGM 16/03/2023 ACTA 85

EX-2022-39523199-APN-DNSA#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RÍO PRIMERO LTDA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 246, frecuencia de 97.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de RÍO PRIMERO, provincia de CÓRDOBA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 4.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 5.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá adecuar su objeto social, de manera de contemplar la prestación de servicios de comunicación audiovisual, acompañando constancia de inscripción ante el registro pertinente. 6.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 8.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gov.ar/normativa.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 17296/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 301/2023**

RESOL-2023-301-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/03/2023 ACTA 85

EX-2022-34427638-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la firma NISANET SOCIEDAD ANÓNIMA una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 291, frecuencia de 106.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de HUALFIN, provincia de CATAMARCA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 4.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 5.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 6.- La licenciataria

deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 7.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 17275/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 302/2023

RESOL-2023-302-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/03/2023 ACTA 85

EX-2022-100598442- -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la señora Carina Alejandra CARBONI, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 203, frecuencia 88.5 MHz., categoría E, para la localidad de PUEBLO GENERAL BELGRANO, provincia de ENTRE RÍOS. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 17277/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 303/2023

RESOL-2023-303-APN-ENACOM#JGM 16/03/2023 ACTA 85

EX-2020-73781709- APN-ACYAD#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Martín Alfonso CALCAGNO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 206, frecuencia de 89.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS, provincia de SANTA FE. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para

el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 4.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 5.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 6.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 7.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 20/03/2023 N° 17278/23 v. 20/03/2023





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 50/2023

DI-2023-50-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00471469- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH y las Disposiciones Nros. DI-2023-29-E-AFIP-AFIP del 15 de febrero de 2023 y DI-2023-41-E-AFIP-AFIP del 6 de marzo de 2023 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto dispositivo citado en primer término del VISTO de la presente se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa en el ámbito de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que al respecto, se gestiona designar a la licenciada Natalia VILLALBA LASTRA en el cargo de Directora Interina de la Dirección Investigaciones Especiales y Gestión del Riesgo de la Seguridad Social, quien se viene desempeñando en idéntico carácter y cargo en la Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Centro.

Que asimismo, se propicia dar por finalizadas funciones y designar a diverso personal para desempeñarse en los cargos de Directores y Directoras Titulares e Interinos en el ámbito de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la citada Subdirección General y de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por el Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Lic. Natalia VILLALBA LASTRA	27331879938	Director/a de fiscalización y operativa aduanera - DIR. REGIONAL D/LOS REC. D/LA SEG.SOC. CENTRO (SDG COSS)	Director Int. - DIR. INV. ESP. Y GES. DEL RIESG. D/LA SEG SOC (SDG COSS)
Cont. Púb. Mariana RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	23246622094	Director/a de fiscalización y operativa aduanera - DIR. REGIONAL D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. SUR (SDG COSS)	Director - DIR. REGIONAL D/LOS REC. D/LA SEG.SOC. CENTRO (SDG COSS)
Cont. Púb. Mariano CESTARI	23234188593	Jefe/a de departamento de fiscalización y operativa aduanera - DEPTO. EVALUACIÓN DEL RIESGO (SDG COSS)	Director Int. - DIR. REGIONAL D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. SUR (SDG COSS)
Abog. y Cont. Púb. Sergio Andrés ARIZMENDI	20258935137	Consejero/a técnico de fiscalización y operativa aduanera - SEDE SUBDIRECCIÓN GENERAL (SDG COSS)	Director - DIR. REG. D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. GDES. EMP (SDG COSS)

ARTÍCULO 2°.- Considerar el presente acto con vigencia a partir del 15 de marzo de 2023, en los casos que así corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA OBERÁ
Disposición 119/2023
DI-2023-119-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI

Oberá, Misiones, 17/03/2023

VISTO los Oficios DEO Nros. 8901122, 8903416, 8901133 y 8903308 del Juzgado Federal de Oberá, y lo establecido en los artículos 417 y siguientes de la Ley 22415, la Ley 25603, el CONVE-2020-00621694-AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que los Oficios DEO Nros. 8901122, 8903416, 8901133 y 8903308 del Juzgado Federal de Oberá, pone a disposición de la Aduana de Oberá, mercaderías consistentes en granos de poroto soja en bolsas y a granel, que se detallan en Anexo IF-2023-00528674-AFIP-ADOBER#SDGOAI a los fines de su comercialización por Subasta Pública.

Que oportunamente se envió listado de mercaderías con disponibilidad jurídica, para ser incluidas en futuras subastas públicas bajo la modalidad electrónica a la División Evaluación y Control de Procesos Operativos Regionales de la Dirección Regional Aduanera Noreste.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión en la subasta a realizarse el día 05/04/2023 a las 12:00 hs, de la mercadería detallada en IF-2023-00528674-AFIP-ADOBER#SDGOAI.

Que el presente acto, coadyuva al cumplimiento de un objeto prioritario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestionamiento de los depósitos y la reducción de los costos por almacenaje de las mercaderías cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el visto.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catalogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 618/97, Ley N° 22.415 sus modificatorias y complementarias, y la Ley N° 25.603.

Por ello,

LA JEFA DE SECCION a/c ADUANA DE OBERA
DISPONE:

ARTICULO 1°: Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben - con la debida antelación y bajo modalidad electrónica-, de acuerdo al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2023-00528674-AFIP-ADOBER#SDGOAI que forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2°: La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará por intermedio del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 05 de abril de 2023, a las 12:00 hs.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.

E/E Raquel Mariela Nacke

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA SAN JAVIER****Disposición 46/2023****DI-2023-46-E-AFIP-ADSAJA#SDGOAI**

San Javier, Misiones, 17/03/2023

VISTO los términos del Oficio Electrónico Judicial DEO N°: 8882702 del JUZGADO FEDERAL DE OBERA EXTE. FPO N° 778/2023, y lo establecido en los Art. 439, 429, 878 de la Ley 22415 y Ley 25603 y el CONVE-2020-00621694-AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que el Oficio Electrónico Judicial DEO N°: 8882702 JUZGADO FEDERAL DE OBERA EXTE. FPO N°: 778/2023, pone a disposición de la Aduana de San Javier, mercaderías consistentes en 87.780 Kgs. de poroto soja (Glycine max) a granel, apto para consumo animal, NO APTA para consumo humano, que se detallan en Anexo IF-2023-00527834-AFIP-ADSAJA#SDGOAI, a los fines de su comercialización por Subasta Pública, con reservas para su adquisición por determinadas personas que se comunicaran al Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que por lo cual se dio intervención a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, a los fines de coordinar con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, la venta de los mismos, determinándose la inclusión en subasta, a realizarse el día 05/04/2023 a partir de las 12:00 hs, de la mercadería detallada en Anexo IF-2023-00527834-AFIP-ADSAJA#SDGOAI.

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el visto.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 618/97 del 10 de Julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SAN JAVIER
DISPONE:

ARTICULO 1°: Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben - con la debida antelación y bajo modalidad electrónica-, de acuerdo al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2023-00527834-AFIP-ADSAJA#SDGOAI que forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2°: La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará por intermedio del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 05 de Abril de 2023 a partir de las 12 hs.

ARTICULO 3°.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por 1 día. Cumplido con constancia, ARCHIVESE.

Alberto Anastacio Rodríguez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 17323/23 v. 20/03/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA****Disposición 24/2023****DI-2023-24-E-AFIP-DIRMDP#SDGOPII**

Mar del Plata, Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el régimen de reemplazos vigente, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole funcional surge la necesidad de modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la jefatura del Distrito Azul de la Dirección Regional Mar del Plata.

Que de conformidad con el ejercicio de las atribuciones conferidas por la DI-2021-54-E-AFIP-AFIP, y en mérito a las facultades delegadas en la DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018, corresponde disponer en consecuencia. Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el régimen de reemplazos para los casos de ausencia o impedimento de la jefatura del Distrito Azul de la Dirección Regional Mar del Plata, el que quedará estipulado de la forma que se indica seguidamente, dejando sin efecto toda otra designación que se oponga a la presente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (EN EL ORDEN QUE SE INDICA)
DISTRITO AZUL (DI RMDP)	1º) Jefatura Agencia Tandil (DI RMDP) (X) 2º) Jefatura Distrito Balcarce (DI RMDP) (X)

(X) CON CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a los interesados, dése conocimiento a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Distrito Azul, Agencia Tandil, Distrito Balcarce y División Administrativa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariano Pérez Rojas

e. 20/03/2023 N° 17138/23 v. 20/03/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA****Disposición 25/2023****DI-2023-25-E-AFIP-DIRMDP#SDGOPII**

Mar del Plata, Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el régimen de reemplazos vigente, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole funcional surge la necesidad de modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la jefatura de la División Fiscalización N° 2 de la Dirección Regional Mar del Plata.

Que de conformidad con el ejercicio de las atribuciones conferidas por la DI-2021-54-E-AFIP-AFIP, y en mérito a las facultades delegadas en la DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018, corresponde disponer en consecuencia. Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el régimen de reemplazos para los casos de ausencia o impedimento de la jefatura de la División Fiscalización N° 2 de la Dirección Regional Mar del Plata, el que quedará estipulado de la forma que se indica seguidamente, dejando sin efecto toda otra designación que se oponga a la presente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (EN EL ORDEN QUE SE INDICA)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N° 2 (DI RMDP)	1° Cont. Púb. Patricia Alejandra CORIA (Legajo N° 33022/04) (X)
	2° Cont. Púb. Silvia Edith NOYA (Legajo N° 38242/00) (X)

(X) CON CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese a los interesados, dése conocimiento a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, División Fiscalización N° 2 y División Administrativa.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariano Pérez Rojas

e. 20/03/2023 N° 17134/23 v. 20/03/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 261/2023

DI-2023-261-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-27908287- -APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 25.164, 26.363 y 27.701, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 145 del 29 de enero de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 93 del 30 de enero de 2018, 260 del 12 de marzo de 2020, 328 del 31 de marzo de 2020, 426 del 22 de julio de 2022, 863 del 29 de diciembre de 2022, y la Disposición ANSV N° DI-2022-516-APN-ANSV#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8/16 se la incorporó a la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787/08, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que por el Decreto N° 145/2015 se ha designado al Lic. SICARO, Nicolás (DNI 27.386.565) en el cargo de DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP), y prorrogado en la última oportunidad por la Disposición N° DI-2022-516-APN-ANSV#MTR.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria aludida, atento no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha corroborado que el Lic. SICARO, Nicolás se encuentra desempeñando el cargo referido desde la fecha consignada en su designación, y que no se encuentra comprendido en la limitación establecida por el artículo 1° del Decreto N° 93/18 y no se halla incurso en los impedimentos establecidos en el Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de conformidad con el Decreto N° 1421/02.

Que, por el Decreto N° 260/20, prorrogado en última oportunidad por el Decreto N° 863/22 hasta el 31 de diciembre de 2023, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que, en dicho contexto, el Decreto N° 328/20 autoriza a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, indicando asimismo que, cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder del plazo de Ciento ochenta (180) días.

Que por el Decreto N° 426/22 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento, hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando exceptuadas de la prohibición prevista, las prórrogas de designaciones transitorias conforme al artículo 2°, inciso d. del mencionado Decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2023 para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y por el Artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del día 17 de marzo de 2023 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria del Lic. SICARO, Nicolás (DNI 27.386.565) en el cargo de DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP), en las mismas condiciones que la designación aprobada por el Decreto N° 145 del 29 de enero de 2015, y prorrogada por última vez por la Disposición ANSV N° DI-2022-516-APN-ANSV#MTR del 22 de junio 2022. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor SICARO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los cinco (5) días de dictada la presente medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° del Decreto N° 328/2020.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al funcionario alcanzado por la presente medida

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 20/03/2023 N° 17273/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL
Disposición 6/2023
DI-2023-6-APN-DNE#MI

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-22390439- -APN-DGDYL#MI, el Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el documento OJ-2023-22394743-APN-DEYCE#MI se importó al Sistema GEDO el Oficio Judicial que contiene el Expediente "S" 81/2022 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito BUENOS AIRES s/subdivisión y creación de circuitos (sección electoral 50-General Pueyrredón-)", remitido por la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL.

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que consta la Resolución N° 81 de fecha 28 de febrero de 2023 de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento a la Dirección Nacional Electoral.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA durante DOS (2) días.

Que la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de la Dirección Nacional Electoral ha elaborado el Informe Técnico descriptivo N° IF-2023-24799209-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral el que como Anexo N° DI-2023-24832220-APN-DEYCE#MI forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de BUENOS AIRES y remitido por la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 81/2022 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito BUENOS AIRES s/subdivisión y creación de circuitos (sección electoral 50-General Pueyrredón-)".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo que como Anexo N° DI-2023-24832220-APN-DEYCE#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral BUENOS AIRES, sobre el contenido del Anexo N° DI-2023-24832220-APN-DEYCE#MI que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Requierase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de BUENOS AIRES, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Esta disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcos Schiavi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 17300/23 v. 21/03/2023

**¿Sabías que sumamos herramientas
para que nuestra web sea más Accesible?**

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.





Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE COORDINADOR/A DE SECTOR
SECTOR INFORMATICA MÉDICA CON 42 HORAS SEMANALES
GERENCIA DE SISTEMAS
RESOLUCIÓN N° 331/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 20 de febrero al 29 de marzo de 2023.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Veronica Cristiani, Líder Proyecto Capacitación y Desarrollo, A/C Disp. N°345/DAA/22.

e. 20/03/2023 N° 17101/23 v. 20/03/2023

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE MÉDICO/A ESPECIALISTA CON 42 HORAS SEMANALES
SERVICIO DE GENETICA
RESOLUCIÓN N° 249/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 20 de marzo al 29 de marzo de 2023.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Veronica Cristiani, Líder Proyecto Capacitación y Desarrollo, A/C Disp. N° 345/DAA/22.

e. 20/03/2023 N° 17115/23 v. 20/03/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	13/03/2023	al	14/03/2023	78,83	76,28	73,83	71,49	69,26	67,11	55,74%	6,479%
Desde el	14/03/2023	al	15/03/2023	78,18	75,67	73,26	70,96	68,76	66,65	55,43%	6,426%
Desde el	15/03/2023	al	16/03/2023	78,89	76,34	73,89	71,55	69,30	67,16	55,77%	6,484%
Desde el	16/03/2023	al	17/03/2023	78,63	76,09	73,66	71,33	69,10	66,97	55,64%	6,463%
Desde el	17/03/2023	al	20/03/2023	78,18	75,67	73,26	70,96	68,76	66,65	55,43%	6,426%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	13/03/2023	al	14/03/2023	84,30	87,21	90,27	93,46	96,81	100,31		
Desde el	14/03/2023	al	15/03/2023	83,55	86,42	89,42	92,56	95,84	99,27	124,35%	6,867%
Desde el	15/03/2023	al	16/03/2023	84,37	87,29	90,35	93,55	96,90	100,41	126,07%	6,934%
Desde el	16/03/2023	al	17/03/2023	84,07	86,96	90,00	93,18	96,51	99,99	125,43%	6,909%
Desde el	17/03/2023	al	20/03/2023	83,55	86,42	89,42	92,56	95,84	99,27	124,35%	6,867%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 20/03/2023 N° 17218/23 v. 20/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “A” 7725/2023**

16/03/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1008, OPRAC 1-1190. Financiamiento al sector público no financiero. Títulos de Deuda de la Provincia de Mendoza.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, a que las entidades financieras puedan adquirir Títulos de Deuda (BADLAR) por hasta la suma de \$ 5.218.752.600 y Títulos de la Deuda Pública provincial tipo SVS –clases 1 y 2– por hasta la suma total de \$ 8.070.000.000, a ser emitidos por la Provincia de Mendoza, en el marco de las Leyes provinciales 8.706 y 9.433 y del Decreto provincial N° 44/23 y de acuerdo con las condiciones establecidas en la RESOL2023-39-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 20/03/2023 N° 17253/23 v. 20/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 7726/2023

16/03/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: OPASI 2-682. Depósitos e inversiones a plazo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

“1.Sustituir, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del 17.3.23 inclusive, los porcentajes aplicables para la determinación de las tasas mínimas para plazos fijos en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI” constituidos por titulares del sector privado no financiero aplicables a entidades financieras de los Grupos “A” y “B” –a los efectos de las normas sobre “Efectivo mínimo”– y sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIBs), previstas en las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”, por los siguientes:

- 100 % para el punto 1.11.1.1. (personas humanas por hasta \$ 10 millones –incluidos los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por “CER” – Ley 25.827 (“UVA”) previstos en el punto 2.8., cuando el plazo contractual de estos sea inferior a 120 días en la entidad financiera–), equivalente a una tasa de interés nominal anual (TNA) del 78 %; y

- 89,10 % para el punto 1.11.1.2. (resto), equivalente a una tasa de interés nominal anual (TNA) del 69,50 %.

2. Reemplazar, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del 17.3.23 inclusive, por 0,9487 el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación de los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo (“UVA”), equivalente a una tasa de interés nominal anual (TNA) del 74 %, reglamentados en el punto 2.8.2. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”. Cuando el plazo contractual del depósito sea de al menos 180 días y el plazo efectivo en que se haya mantenido sea de al menos 120 días, el coeficiente será de 0,9744 – equivalente a una TNA de 76 %–.”

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa “Sistema Financiero” – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 20/03/2023 N° 17252/23 v. 20/03/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA NECOCHEA****EDICTO**

La Division Aduana de Necochea ha ordenado notificar mediante EDICTO (3 DIAS) en los terminos del inciso h) del articulo 1013 del Codigo Aduanero lo resuelto en el SIGEA 17714-4-2020 : ” Por ello y en uso de las facultades conferidas por DI-2022-155-E-AFIP-AFIP, arts. 1018 sstes. Y cctes. del Código Aduanero, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NECOCHEA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR SUMARIO en los términos de los artículos 1090 inciso “c” siguientes y concordantes de la Ley 22.415 contra el Señor HUBERTUS VAN DER MARK (Pasaporte NXPBDB4L3), de nacionalidad Países Bajos, por la presunta comisión de la infracción tipificada por el artículo 970 del Código Aduanero, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. ARTÍCULO 2º.- CÓRRASE VISTA de lo actuado por el término de diez (10) días, para que en dicho lapso el encartado comparezca a estar a derecho, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Necochea (art. 1001 CA), produzca sus defensas, ofrezca pruebas, acompañe la documental que estuviere en su poder y tome VISTA de todo lo actuado (Art. 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento previsto por el artículo 1004 C.A. y ser declarado REBELDE de no comparecer (Art. 1105 del Código Aduanero); o podrá allanarse al cumplimiento de la sanción prevista para la infracción imputada, mediante el pago voluntario de la multa mínima establecida en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 556.436,04.-); ello con efecto extintivo de las acciones penales y sin que quede registrado el hecho como antecedente infraccional, siempre que se practique el allanamiento en la forma y dentro del término legal previsto por los artículos 930, 931 y 932 del Código Aduanero. ARTÍCULO 3º.- TENER POR ABANDONADA A FAVOR DEL ESTADO NACIONAL el vehículo usado marca YA3 modelo 396201 del año 1987, color blanco y naranja, con patente extranjera 07KG958AAI Kyrgyzstan y número VIN y MOTOR 032189. ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE por publicación de edictos por 3 días en el Boletín Oficial, con copia al correo electrónico hpwvandermark@gmail.com Hágase saber al sumariado que por aplicación del art. 1034 C.A. todas las presentaciones en las que se planteen o debatan cuestiones jurídicas deberán ser realizadas con patrocinio letrado.-FDO ARENAS DARIO DANIEL ADMINISTRADOR ADUANA DE NECOCHEA “

Daniel Dario Arenas, Administrador de Aduana.

e. 20/03/2023 N° 16689/23 v. 22/03/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA NECOCHEA****EDICTO**

La Division Aduana de Necochea ha ordenado notificar mediante EDICTO (3 DIAS) en los terminos del inciso h) del articulo 1013 del Codigo Aduanero lo resuelto en el SIGEA 17714-3-2020 :” Por ello y en uso de las facultades conferidas por DI-2022-155-E-AFIP-AFIP, arts. 1018 sstes. Y cctes. del Código Aduanero, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NECOCHEA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR SUMARIO en los términos de los artículos 1090 inciso “c” siguientes y concordantes de la Ley 22.415 contra el Señor MARCO DOMINICI (Pasaporte N° YA4875044), de nacionalidad Italiana, por la presunta comisión de la infracción tipificada por el artículo 970 del Código Aduanero, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. ARTÍCULO 2º.- CÓRRASE VISTA de lo actuado por el término de diez (10) días, para que en dicho lapso el encartado comparezca a estar a derecho, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Necochea (art. 1001 CA), produzca sus defensas, ofrezca pruebas, acompañe la documental que estuviere en su poder y tome VISTA de todo lo actuado (Art. 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento previsto por el artículo 1004 C.A. y ser declarado REBELDE de no comparecer (Art. 1105 del Código Aduanero); o podrá allanarse al cumplimiento de la sanción prevista para la infracción imputada, mediante el pago voluntario de la multa mínima establecida en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 1.352.185,57.-); ello con efecto extintivo de las acciones penales y sin que quede registrado el hecho como antecedente infraccional, siempre que se practique el allanamiento en la forma y dentro del término legal previsto por los artículos 930, 931 y 932 del Código Aduanero. ARTÍCULO 3º.- TENER POR ABANDONADA A FAVOR DEL ESTADO NACIONAL el vehículo usado marca FORD MOTORHOME, modelo E-350 del año 2004, color blanco, con patente extranjera BKD 721 Estadounidense, MOTOR N° 1FBSS31L04HA01559. ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE por publicación de edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Hágase saber al sumariado que por aplicación del art. 1034 C.A. todas las presentaciones en las que se planteen o debatan cuestiones jurídicas deberán ser realizadas con patrocinio letrado.-FDO.ARENAS DARIO DANIEL ADMINISTRADOR ADUANA DE NECOCHEA.”

Daniel Dario Arenas, Administrador de Aduana.

e. 20/03/2023 N° 16695/23 v. 22/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA ORÁN

NOTIFICACIÓN

Quedan Ud(s), notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de (diez) 10 días contados a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal.

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - local 3 - Oran (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00

Fdo: Edgardo Enrique BERETTA - JEFE DIVISION ADUANA DE ORAN

CARGO	SC-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
004/23	16-106/8	TOCONAS, Claudia Alejandra	DNI	27.275.118	\$ 34.728,00
005/23	22-535/8	PASARINI, Mario Alberto	DNI	25.801.077	\$ 1.179.688,89
006/23	22-534/K	ORDOÑEZ, Ubaldina del Carmen	DNI	17.853.804	\$ 832.508,07
007/23	18-340/K	MAITA, Guido Nicolas	DNI	29.320.425	\$ 621.029,28
008/23	18-340/K	PIZARRO, Silvia Elizabeth	DNI	29.971.912	\$ 621.029,28
009/23	19-359/5	LOPEZ OROPEZA, alejandro	DNI	31.920.690	\$ 458.789,90
010/23	19-03/1	SORRIGUETA, Nestor Fabian	DNI	42.080.735	\$ 91.955,34
011/23	18-21/8	AUCAPIÑA, Sandra Liliana	DNI	35.556.929	\$ 43.612,20
012/23	21-252/1	COYURI, Alfredo Antonio	DNI	28.856.655	\$ 1.470.421,51
013/23	21-252/1	GUTIERREZ, Juan Eduardo	DNI	32.135.195	\$ 1.470.421,51
014/23	21-252/1	RAMOS, Cristian Daniel	DNI	40.469.070	\$ 1.470.421,51
015/23	21-506/8	CADENAS, Brian Ezequiel	DNI	42.257.701	\$ 166.866,26
016/23	21-579/5	QUISPE, Miguel Angel	DNI	40.630.305	\$ 166.220,68
017/23	21-579/5	RODRIGUEZ, Silvia Noemi	DNI	29.990.163	\$ 166.220,68
018/23	21-579/5	GUTIERREZ, Melina Tania	DNI	40.513.892	\$ 166.220,68
019/23	21-579/5	QUISPE, Fernando Marcelo	DNI	40.327.552	\$ 166.220,68
020/23	21-579/5	BARRAZA, Jorge Antonio	DNI	44.105.588	\$ 166.220,68
021/23	21-579/5	GUTIERREZ, Matias Edgardo Exequiel	DNI	40.516.981	\$ 166.220,68
022/23	21-348/6	CARPIO, Juan Jose	DNI	38.739.708	\$ 152.380,56
023/23	21-348/6	ARISPE, Jairo	DNI	39.400.649	\$ 152.380,56
024/23	21-635-8	VAZQUEZ, Rafael Antonio	DNI	25.089.244	\$ 648.267,99
025/23	21-714/1	MONTOYA, Ruben Alejandro	DNI	33.760.979	\$ 421.930,61
026/23	21-820/k	PALACIOS, Laura Mabel	DNI	39.896.970	\$ 77.035,27
027/23	22-04/5	CAMPERO, Adriana Cecilia	DNI	25.985.704	\$ 203.607,34
028/23	22-24/1	CALIVA, Ramona Barbara	DNI	29.717.500	\$ 541.561,37
029/23	22-32/3	APAZA, Mario	DNI	21.895.108	\$ 265.756,40
030/23	22-37/3	LOPEZ, Miguel Angel	DNI	36.756.720	\$ 190.039,25
031/23	22-53/8	PALOMINO CABRERA, Humberto Fernando	DNI	94.456.979	\$ 608.124,16
032/23	22-69/4	VACA, Alfredo	DNI	14.749.445	\$ 282.220,22
033/23	22-70/K	CASTRO, Victor Javier	DNI	25.110.409	\$ 1.430.356,62
034/23	22-70/K	RODAS, Silvia Fabiana	DNI	25.970.561	\$ 1.430.356,62
035/23	22-99/9	CAMAÑO, Estefania Benita	DNI	40.516.926	\$ 184.541,01
036/23	22-100/4	TORDOYA, Damaris Daiana	DNI	39.004.589	\$ 134.245,28
037/23	22-102/0	FARFAN BRAVO, Pablo Roberto	DNI	40.113.119	\$ 569.344,00
040/23	22-110/2	MORALES, Jesus Nazareno	DNI	40.866.169	\$ 198.896,66
041/23	22-111/0	FLORES, Raul Fernando	DNI	26.275.411	\$ 715.099,04
042/23	22-169/2	SOTO, Soledad Silvina	DNI	39.234.577	\$ 105.612,98
043/23	22-170/1	CANABIDE, Ariel Ever	DNI	37.721.642	\$ 341.892,24
044/23	22-171/K	ESPINOLA, Ariel Oscar	DNI	30.675.341	\$ 172.503,15
045/23	22-174/K	CARDOZO, Gustavo Hernan	DNI	29.735.739	\$ 54.015,62
046/23	22-181/8	MAZERE, Galia Raquel	DNI	34.640.545	\$ 84.148,60
047/23	22-186/4	SANCHEZ, Pedro	DNI	20.261.420	\$ 204.662,41
048/23	22-188/0	CASASOLA, Pedro Javier	DNI	32.142.383	\$ 82.497,13
049/23	22-189/9	ARRIETA, Natalia Mabel	DNI	32.135.217	\$ 108.727,97
050/23	22-190/8	VERA, Lisandro Ismael	DNI	44.328.200	\$ 117.965,02

CARGO	SC-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
051/23	22-192/K	MARINEZ, Hernan Carlos	DNI	26.215.813	\$ 68.102,92
052/23	22-195/4	LOPEZ FLORES, Jesus Alberto	DNI	39.887.489	\$ 175.431,06
053/23	22-196/2	BARRIGA, Gerardo Rodolfo	DNI	29.459.432	\$ 87.165,62
054/23	22-197/0	MOYA, Janet Estefania	DNI	33.696.571	\$ 57.508,52
055/23	22-198/9	MARTINEZ, Hernan	DNI	26.215.813	\$ 68.578,88
056/23	22-200/2	SANTILLAN, Nicolas Maximiliano	DNI	39.402.059	\$ 1.381.992,57
057/23	22-202/9	JUAREZ, Mauro Federico	DNI	35.307.308	\$ 1.379,92
058/23	22-203/7	RUIZ, Rosa Isolina	DNI	13.230.932	\$ 57.508,52
059/23	22-204/5	GUERRERO, Marcos Javier	DNI	27.199.227	\$ 62.491,51
060/23	22-206/1	MOYA, Betina del Valle	DNI	31.035.924	\$ 42.415,72
061/23	22-207/K	ALBIZO, Alejandro David	DNI	34.639.910	\$ 106.891,52
062/23	22-208/8	FASOLA, Helena Brsabe	DNI	39.398.253	\$ 88.400,00
063/23	22-209/1	PALACIOS, Hugo Alberto	DNI	34.636.700	\$ 25.495,93
064/23	22-216/K	VALDEZ, Natalia Soledad	DNI	38.977.122	\$ 308.379,48
065/23	22-222/5	GONZALEZ, Elias Eduardo	DNI	39.539.256	\$ 47.952,91
066/23	22-223/3	DURAN, Judith Elizabeth	DNI	35.556.535	\$ 44.918,38
067/23	22-226/8	ALTAMIRANO, Claudia Mabel	DNI	17.853.892	\$ 67.848,58
068/23	22-229/8	CARDOZO, Carmen Veronica	DNI	27.489.671	\$ 136.920,51
069/23	22-230/7	GARECA RODRIGUEZ, Roxana	DNI	37.600.785	\$ 206.849,92
070/23	22-231/5	VEGA, Analia Gabriela	DNI	33.491.514	\$ 216.496,90
071/23	22-234/K	FIGUEROA, Estela del Valle	DNI	18.636.120	\$ 20.723,14
072/23	22-236/1	MICHEL, Marcelo Osvaldo	DNI	25.931.197	\$ 708.303,02
073/23	22-240/5	LAZO, Miguel Angel	DNI	27.594.435	\$ 67.772,17
074/23	22-246/K	GARCIA, Sonia	DNI	27.695.907	\$ 20.290,91
075/23	22-249/4	CANABIDE, Ariel Ever	DNI	37.721.642	\$ 115.277,24
076/23	22-252/K	TORDOYA, Damaris Daiana	DNI	39.004.589	\$ 57.300,56
077/23	22-254/1	BARRIGA, Juan Carlos	DNI	18.270.102	\$ 70.058,59
078/23	22-256/8	RUIZ, Ignacia Adela	DNI	17.198.569	\$ 60.324,41
079/23	22-257/6	YAPU SALVADOR, Lalo Moises	DNI	95.440.301	\$ 217.753,73
081/23	22-260/1	MONTOYA, Eusebio Jesus	DNI	24.039.244	\$ 1.569.137,08
082/23	22-261/K	PAGO, Bonifacio Juanito	DNI	95.763.539	\$ 489.910,82
083/23	22-261/8	MARTINEZ, Juan Jose	DNI	23.938.481	\$ 44.200,00
084/23	22-263/1	RIOS, Jose Antonio	DNI	21.635.575	\$ 265.613,61
085/23	22-264/K	MARTINEZ, Hernan Carlos	DNI	26.215.813	\$ 393.191,36
086/23	22-265/8	FERNANDEZ, Mario Lucio Jordan	DNI	35.150.509	\$ 365.183,12
087/23	22-266/6	FERNANDEZ, Mario Lucio Jordan	DNI	35.150.509	\$ 838.648,03
088/23	22-267/4	PADILLA, Paulina	DNI	23.271.602	\$ 256.544,40
089/23	22-268/2	TOLAVI, Sonia Silvia	DNI	26.714.851	\$ 97.305,45
090/23	22-269/0	RUEDA, Carlos Alberto	DNI	40.327.537	\$ 98.360,95

Edgardo Enrique Beretta, Administrador de Aduana.

e. 20/03/2023 N° 17057/23 v. 20/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo

pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
153-2023/3	BENITEZ CACERES JUAN GABRIEL	C.I. (PY) N.º 3.716.112	42.673,54	863 Y 947
132-2023/9	GALEANO VILLAGRA GABRIEL DE LA CRUZ	C.I. (PY) N.º 6.127.218	401.879,63	970
151-2023/7	TRINIDAD ALFONZO MATIAS LORENZO	C.I. (PY) N.º 4.109.028	897.683,12	977
159-2023/8	TRINIDAD ALFONZO MARIA GABRIELA	C.I. (PY) N.º 4.109.027	105.114,24	977
158-2023/K	TRINIDAD ALFONZO MARIA GABRIELA	C.I. (PY) N.º 4.109.027	339.065,53	977
1191-2021/K	SANTANA DOS SANTOS JOSE IGO	95.545.160	375.373,86	985
1628-2022/K	MEZA RAMON ROBERTO	21.596.479	409.161,38	987
1647-2022/8	FRANCO HECTOR DAVID	33.903.276	452.450,02	987
1655-2022/K	FRANCO LEANDRO EZEQUIEL	38.264.415	426.528,40	987
1848-2022/2	CARDOZO PABLO ALFREDO	24.922.565	494.151,59	987
1881-2022/8	ARCE JOHANA RAQUEL	33.076.455	371.609,23	987
666-2022/4	SKRAUBA ADOLFO EZEQUIEL	30.698.075	10.165.293,26	986
1084-2022/8	BAEZ SERGIO SAMUEL	33.378.027	363.238,29	986
659-2022/0	MENDEZ DE OLIVERA ELISEO JAVIER	33.217.591	498.339,16	986-987
668-2022/0	CONTI ENRIQUE GUILLERMO	14.584.746	502.809,09	987
1546-2022/1	TROCHE GUSTAVO ADRIAN	23.135.458	588.361,97	987
667-2022/2	RODRIGUEZ FRANCISCO RICARDO	20.433.045	583.473,85	987
433-2022/3	CARDOZO NORBERTO FACUNDO	40.178.079	406.712,05	977
433-2022/3	NUÑEZ PABLO ALEJANDRO	27.410.265	406.712,05	977
198-2023/2	RAICHAKOWSKI GIMENEZ MARCELINO	C.I. (PY) N.º 2.614.157	271.336,34	863-947
198-2023/2	TRANSPORTADORA FRANCO S.R.L.	ROL DEL CONTRIBUYENTE N.º 800695321	271.336,34	863-947
1544-2022/6	DIENG ADJI	95.309.280	861.874,62	986
1783-2022/6	DUARTE MATIAS ABEL	40.381.138	419.763,25	987

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 20/03/2023 N° 17059/23 v. 20/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Se hace saber a la interesada de la Actuación que se detalla a continuación, que se ha instruido Sumario Contencioso mediante Resolución RESOL-2023-14-E-AFIPADSMAN# SDGOAI que dice: "SAN MARTIN DE LOS ANDES... VISTO: Los hechos que da cuenta el Acta.... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES, RESUELVE: ART. 1º INSTRUIR sumario Contencioso.... Por presunta infracción al art 977 del Código Aduanero. ART. 2º MANTENGASE trabada la medida de secuestro, conforme art 1094 inc. a) del Código Aduanero... ART. 3º Por Sección Asistencia Técnica procédase a la citación del interesado... conforme previsiones del art 1094 inc. c) del Código Aduanero. ART. 4º Cumplido... dar intervención a Oficina Sumarios... en los términos del art 1101 del Código Aduanero. ART. 5º REGISTRESE. Caratúlese.

Fdo.: Claudio F. Celse - Administrador - División Aduana San Martín de Los Andes.-

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART CA	MULTA	TRIBUTOS
19553-6-2023	Cantero Reyes, Ruth de las Mercedes	DNI 94.707.006	977	\$ 82.685,32	\$ 73.860,07

Claudio Fabricio Celse, Administrador de Aduana.

e. 20/03/2023 N° 17280/23 v. 20/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a las repetidoras de televisión consignadas en el Anexo ACTO-2023-21102731-APN-DNSA#ENACOM del expediente EX-2022-36284589-APN-SDYME#ENACOM y otros, Acta 85, que se ha dictado la RESOLUCIÓN-2023-268-APN-ENACOM#JGM, de fecha 15/3/2023, que en su parte resolutive dice: "ARTÍCULO 1º.- Dése por

concluido el “Procedimiento de Ratificación y Relevamiento de las Condiciones de Operatividad de las Repetidoras de Televisión Autorizadas de Servicios Analógicos Licenciarios y Autorizados, Propias y de Terceros”, iniciado, en cumplimiento con el Artículo 5° del Decreto N° 156/22, mediante el Artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 888 de fecha 17 de mayo de 2022. ARTÍCULO 2°.- Téngase por ratificadas a las repetidoras de televisión autorizadas y vigentes al dictado de la Resolución N° 888-ENACOM/22, de servicios analógicos licenciarios y autorizados, consignadas en el Anexo identificado como ACTO-2023-21102731-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente Resolución, con los parámetros técnicos autorizados oportunamente. ARTÍCULO 3°.- Déjase constancia que a partir del dictado de la presente se computará el plazo suplementario de CIENTO OCHENTA (180) días para el cese de emisiones analógicas de las repetidoras ratificadas y vigentes correspondientes a la Etapa I (Estaciones repetidoras de titularidad de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO) y a la Etapa III, región Este (provincia de BUENOS AIRES Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), conforme Anexo al Decreto N° 156/22. ARTÍCULO 4°.- Déjase constancia que el plazo suplementario de CIENTO OCHENTA (180) días para el cese de emisiones analógicas de las repetidoras ratificadas y vigentes correspondientes a la Etapa III en las regiones Sur (provincias DEL NEUQUÉN, RÍO NEGRO, DEL CHUBUT, SANTA CRUZ, Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR), Centro (provincias de SAN JUAN, MENDOZA, SAN LUIS, CÓRDOBA, LA PAMPA), Noroeste (provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN, CATAMARCA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO) y Noreste (provincias de FORMOSA, DEL CHACO, SANTA FE, ENTRE RÍOS, CORRIENTES, MISIONES), conforme Anexo al Decreto N° 156/22, se computará a partir del día siguiente al del vencimiento para el cese según el cronograma aprobado por dicho Decreto. ARTÍCULO 5°.- Téngase por desistidas a las repetidoras de televisión no ratificadas, autorizadas y vigentes al dictado de la Resolución N° 888-ENACOM/22, de servicios analógicos licenciarios y autorizados, no incluidas en el Anexo identificado como ACTO-2023-21102731-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, quedando liberados los canales radioeléctricos oportunamente asignados, para su administración por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 6°.- Dése intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC respecto a lo resuelto en el Artículo 5°. ARTÍCULO 7°.- A requerimiento de los sujetos alcanzados por el PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DIGITALES aprobado por el Decreto N° 2.456/14, y de mediar factibilidad técnica, se aplicarán las distintas previsiones de acuerdo a la titularidad de las repetidoras ratificadas y vigentes, establecidas por el Artículo 11 de aquel. ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL”. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2023 N° 16931/23 v. 22/03/2023

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 8 de febrero de 2023:

RSG N° 56/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Exaltación De La Cruz, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 648-E/2022 DI ABSA: UN (1) sillón y UN (1) conjunto de muebles de metal para oficina (mesa, cajonera con ruedas, armario). Expedientes: Acta MARE 001: 2024/2019.

RSG N° 57/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de General Pinedo, Provincia del Chaco, los bienes comprendidos en la Disposición N° 5-E/2023 AD BARR: CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN (4.961) artículos de primera necesidad (indumentaria, calzado, blanquería, entre otros). Expedientes: Actas ALOT 010: 10, 11, 25, 28, 91, 113, 150, 195, 199, 216, 238, 246, 263, 265, 275, 278, 280, 281 y 306/2018. Denuncia Nacional 010 N° 381-2018/5.

RSG N° 58/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Maipú, Provincia de Mendoza, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 310-E/2022 AD MEND; 216-E y 223-E/2022 AD SARA: UN (1) vehículo tipo PICK UP, marca CITROEN, modelo BERLINGO, dominio UR6168, año de fabricación 2001 y chasis N° VF7MBWJB6560743; CUATROCIENTOS CINCO (405) artículos de primera necesidad (indumentaria, calzado, ropa blanca, entre otros); y CIENTO TREINTA Y OCHO (138) artículos electrónicos (celulares, tablets, tv y memorias externas). Expedientes: Actas ALOT 078: 2 y 6/2013; 2 y 35/2016; 6 y 24/2017; 3/2018; 2/2019; 8/2020; 1 y 11/2021. Acta ALOT 079: 11/2021. Acta ALOT 080: 11/2021. Acta ALOT 081: 11/2021. Actuación SIGEA: 17448-198-2016/1.

RSG N° 59/2023 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, los bienes comprendidos en la Disposición N° 4-E/2023 AD ORAN: CIENTO CINCUENTA Y UN (151) insumos odontológicos (implantes dentales, destornilladores y prótesis). Expedientes: Actas GSM 076: 1322, 1323 y 1324/2022.

RSG N° 60/2023 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de La Rioja, los bienes comprendidos en la Disposición N° 85-E/2022 AD LARI: CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (4.199) artículos de primera necesidad (indumentaria, calzado, ropa interior, entre otros). Expedientes: Actas ALOT 079: 19 y 293/2017; 3, 56, 111, 164, 364, 424 y 547/2018; 46/2019.

RSG N° 61/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Villa María, Provincia de Córdoba, los bienes comprendidos en la Disposición N° 797-E/2022 AD CORD: DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (19.369) artículos de primera necesidad (indumentaria, ropa blanca, ropa interior, entre otros) y artículos de bazar (platos, tazas, cubiertos, entre otros). Expedientes: Actas GSM 017: 10, 58, 59, 61, 64, 66, 74, 76, 77, 78, 83, 84 y 85/2022.

Nicolás Agustin Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 20/03/2023 N° 17227/23 v. 20/03/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la empresa CEMENTOS AVELLANEDA S.A. solicita el cambio de categoría de Agente del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) desde la condición actual de Gran Usuario Mayor (GUMA CEMAGIDY) a la de Autogenerador, para su Proyecto Solar Fotovoltaico Cementos Avellaneda La Calera San Luis con una potencia de 22 MW, ubicado en el Departamento Belgrano, Provincia de San Luis, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 132 kV de la E.T. CASA, jurisdicción de EDESAL S.A.

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2022-81049061-APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico

e. 20/03/2023 N° 17058/23 v. 20/03/2023

¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

The image shows a mobile-style contact form titled 'CONTACTO'. The form fields include: 'Nombre *', 'Apellido *', 'Correo electrónico *', 'Teléfono *' (with sub-fields for 'Número' and 'Extensión o número de oficina'), 'Email *', 'Organismo / Empresa *', and 'Mensaje *'. There are also buttons for 'Guardar' and 'Enviar información'.



Resoluciones Generales

ANTERIORES

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 952/2023

RESGC-2023-952-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-35666667- -APN-GGCPI#CNV, caratulado “PROYECTO DE RG S/ LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES TEMÁTICOS EN ARGENTINA”, lo dictaminado por la Subgerencia de Gobierno Corporativo, la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inciso m), de la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 (B.O. 28-12-12), es atribución de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) “propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales creando o, en su caso, propiciando la creación de productos que se consideren necesarios a ese fin”.

Que, en esta línea, y tal como señala la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), en los últimos años ha habido un aumento en los esfuerzos del sector público y privado para promover la transición hacia economías de desarrollo sostenible a través de los Mercados de Capitales.

Que, en este marco, la promoción de las finanzas sostenibles como medio para lograr esa transformación se posicionó como una prioridad para los reguladores.

Que, en tal sentido, la CNV propicia la actualización del marco conceptual para instrumentos financieros sostenibles ofrecido en la Resolución General 788 (B.O. 22-3-19), que contiene los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina”, a fin de introducir nuevas etiquetas para identificar a aquellos valores negociables que tengan como objetivo el financiamiento de proyectos con impacto ambiental o social, o bien la mejora de las métricas ambientales, sociales o de gobernanza de las emisoras, denominados “bonos vinculados a la sostenibilidad”.

Que, en este orden de ideas, la necesidad de atender a determinados fenómenos sociales y/o naturales derivó en la aparición de valores negociables con etiquetas temáticas específicas, tales como los bonos de género, los bonos azules, los bonos naranjas y los bonos de transición.

Que, en este marco, se presentan los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina”, que fueron elaborados teniendo en cuenta las experiencias de algunos países de la región, en consonancia con estándares internacionalmente reconocidos, como aquellos creados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA, por sus siglas en inglés) y la Iniciativa de Bonos Climáticos (CBI, por sus siglas en inglés).

Que, en concordancia con la Resolución General 788, los mercados que deseen establecer segmentos y/o paneles de negociación deberán tomar en consideración las pautas establecidas en los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina”.

Que, a los fines del presente proyecto, los valores negociables mencionados en los párrafos precedentes, así como la referencia a los segmentos y/o paneles de negociación existentes o creados a futuro para listarlos, quedarán abarcados por el término Social, verde, sustentable, vinculado a la sostenibilidad y cualquier otra etiqueta temática específica (SVS+).

Que, atendiendo a las circunstancias descriptas, y como continuidad de la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003 (B.O. 4-12-03), el cual es una herramienta fundamental para fomentar el diálogo del Organismo con los distintos participantes del Mercado de Capitales en la producción de normas y la transparencia.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración

de normas administrativas, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, incisos g), h), m) y u), de la Ley N° 26.831, 1.691 del Código Civil y Comercial de la Nación, 32 de la Ley N° 24.083 y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RG S/ LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES TEMÁTICOS EN ARGENTINA”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2023-26118516-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. Victoria CARO para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° EX-2022-35666667- -APN-GGCPI#CNV a través del Sitio Web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2023-26120067-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv y archívese.

Martin Alberto Breinlinger - Jorge Berro Madero - Sebastián Negri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2023 N° 16625/23 v. 20/03/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO

Validar todas
Firmado por Boletín Oficial



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica que -mediante la Resolución N° 05 del 03/03/2023- la Subgerencia General de Cumplimiento y Control de este Banco Central de la República Argentina, dispuso declarar la extinción de la acción penal cambiaria por fallecimiento en relación al señor MIGUEL ÁNGEL BENAVIDEZ (D.N.I. N° 36.726.710), en los términos del artículo 59, inciso 1° del Código Penal de la Nación y archivar el Sumario en lo Cambiario N° 7701, Expediente N° 381/50/22. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/03/2023 N° 15491/23 v. 21/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Marcelo Fernando LUCERO (D.N.I. N° 24.473.310) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7816, Expediente N° 381/295/22, caratulado "LUCERO MARCELO FERNANDO", conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/03/2023 N° 15744/23 v. 21/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima a la señora Carla Natalia DEL VALLE ENE (D.N.I. N° 26.013.420) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7756, Expediente N° 381/147/22, caratulado "Carla Natalia DEL VALLE ENE", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/03/2023 N° 15755/23 v. 21/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Lucas Gabriel OLEJNIK (D.N.I. N° 24.463.297) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7695, Expediente N° 381/44/22, caratulado "OLEJNIK

LUCAS GABRIEL”, conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/03/2023 N° 16323/23 v. 22/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma SHELEY S.A. (C.U.I.T. N° 30-71105580-7), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8602”, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1687/18, Sumario N° 7566, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/03/2023 N° 16404/23 v. 22/03/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

**Comunicate con nuestro equipo
de Atención al Cliente al:**



**0810-345-BORA (2672)
5218-8400**



Boletín Oficial
de la República Argentina

¿Nos seguís en Instagram?

Buscanos en **@boletinoficialarg**

y sigamos conectando la voz oficial

